



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., jueves 5 de noviembre de 2009

Número 133

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**CONVENIO** de Apoyo Financiero del Fondo Concurrente para Incremento de la Matrícula en Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales y con el Apoyo Solidario del Fondo Irreductible de Concurso, para el ejercicio 2008, suscrito por la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado y la Universidad Politécnica de Victoria..... 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

**DECRETO No. LX-739**, mediante el cual se reforma el Artículo Segundo del Decreto número LX-688 expedido el 30 de marzo de 2009, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en él se edifique el Hospital General de este Municipio. (ANEXO)

**DECRETO No. LX-740**, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, en favor de la Asociación Civil denominada Liga Infantil y Juvenil Niños Héroes de Reynosa, A.C., para la construcción de un parque de beisbol. (ANEXO)

**DECRETO No. LX-742**, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, en favor de la Asociación Civil Yoko Bunmei Kenkyukai El Mahikari, A.C., para la construcción de su edificio social. (ANEXO)

**DECRETO No. LX-743**, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, ubicado en el Fraccionamiento "Ampliación Paseo de las Brisas", a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de un Jardín de Niños de nueva creación. (ANEXO)

**DECRETO No. LX-744**, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, ubicado en el Fraccionamiento "Lomas de San Juan", a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de un Almacén Regional. (ANEXO)

**DECRETO No. LX-745**, mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para celebrar convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el objeto de promover y desarrollar programas para la atención a migrantes originarios de esa entidad federativa. (ANEXO)

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

<b>DECRETO No. LX-784</b> , mediante el cual se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de noviembre del presente año.....	6
<b>DECRETO</b> Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernamental mediante el cual se reestructura la Organización Interna de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas.....	7
<b>DECRETO</b> Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernamental mediante el cual se reestructura la Organización Interna de la Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas.....	10
<b>DECRETO</b> Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernamental mediante el cual se reestructura la Organización Interna de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	13
<b>DECRETO</b> Gubernamental mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto Gubernamental mediante el cual se reestructura la Organización Interna de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.....	16
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se aprueban los Estatutos del Colegio de Notarios del Estado de Tamaulipas, A.C.....	19
<b>ESTATUTOS</b> del Colegio de Notarios del Estado de Tamaulipas.....	20

### **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

**CONVOCATORIA** Pública Nacional **No. 021**, referente a las Licitaciones: **57075001-061-09**, Modernización del camino: E.C. (Valle Hermoso-Río Bravo) km 72 - E.C. (El Tejón-Reynosa), long. 3.68 km. en el mpio. de Río Bravo, Tam.", **57075001-062-09**, "Modernización del camino: E.C. (Tampico-Mante) km 42 - José María Luis Mora, long. 4.69 km. en el mpio. de Altamira, Tam.", **57075001-063-09**, "Modernización del camino: El Mulato - El Gavilán, long. 3.80 km., en el mpio. de Burgos, Tam.", **57075001-064-09**, "Modernización del camino: E.C. (Valles - Victoria) km. 69 – E.C. (Limón - Ocampo) km 22, long. 8.60 km., en el mpio. de Antigua Morelos, Tam.", **57075001-065-09**, "Modernización del camino: La Fe del Golfo - El Barranco, long. 9.00 km., en el mpio. de Cruillas, Tam." y **57075001-066-09**, "Suministro e instalación de letreros para obras 2008 – 2009, en Tamaulipas". (ANEXO)

### **CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**

**EDICTO** al C. Rafael Salinas Fuentes. (3ª. Publicación). ANEXO

**EDICTO** a la C. Gloria Guadalupe Carrizales Martínez. ANEXO

### **INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**

**CONVOCATORIA No. 006**, por la que se convoca a los interesados en participar en la **Licitación No. 57085001-010-09**, relativa a Remodelación de Cinco Edificios de Aulas y Laboratorio + Subestación Eléctrica de 300 kva; Unidad Académica Multidisciplinaria de Agronomía y Ciencias, Centro Universitario Victoria Adolfo López Mateos, Cd. Victoria, Tamaulipas. (ANEXO)

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Apoyo Financiero que celebran: el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo **“LA SEP”**, representada por el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior, con la participación de la Dra. Sonia Reynaga Obregón, Directora General de Educación Superior Universitaria; el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en lo sucesivo **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, representado por su Gobernador Constitucional, el Ing. Eugenio Hernández Flores, asistido por los señores Lic. Antonio Martínez Torres, Secretario General de Gobierno, el C.P. Oscar Almaraz Smer, Secretario de Finanzas y el Lic. José Manuel Assad Montelongo, Secretario de Educación; y la Universidad Politécnica de Victoria, en lo sucesivo **“LA UNIVERSIDAD”**, representada por su Rectora, M. en C. María de los Angeles Vilchez Zúñiga, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. Que en atención a los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, la Secretaría de Educación Pública considera prioritario ampliar la cobertura de la educación superior con equidad, contribuir a la mejora continua de la calidad de la oferta educativa y a establecer un sistema de educación superior abierto, flexible y diversificado;
- II. Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, un monto de \$1,000,000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) para integrar el Fondo Concurrente para Incremento de la Matrícula en Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario (Fondo irreductible de concurso), en el entendido que en la asignación de los recursos deberán participar, a partes iguales, las aportaciones que realicen las entidades federativas, y
- III. Que para la distribución de los recursos a las respectivas universidades, se hicieron del conocimiento los “Lineamientos para la presentación de proyectos en el marco del Fondo Concurrente para Incremento de la Matrícula en Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario (Fondo Irreductible de Concurso)”.

#### DECLARACIONES

##### I.- De **“LA SEP”**:

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el “Acuerdo Secretarial No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.
- I.4.- Que atendiendo a la solicitud de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **“LA UNIVERSIDAD”**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

**I.5.-** Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2008, con cargo a la partida presupuestaria: **4228 Universidad Politécnica de Victoria**.

**I.6.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## **II.- De “EL EJECUTIVO ESTATAL”:**

**II.1.-** Que el Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**II.2.-** Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y los artículos 2º, 7º, 25 fracciones IV y XXV, y 31 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**II.3.-** Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó **“LA UNIVERSIDAD”**, a la cual proporcionará recursos económicos, dentro de sus posibilidades presupuestarias, para su sostenimiento y la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

**II.4.-** Que para apoyar el financiamiento de **“LA UNIVERSIDAD”**, ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

**II.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Unidad Gubernamental, Colonia Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

## **III.- De “LA UNIVERSIDAD”:**

**III.1.-** Que la Universidad Politécnica de Victoria se crea como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º de su Decreto Gubernamental.

**III.2.** Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental, tiene los siguientes fines:

- Formar profesionales, investigadores y técnicos útiles a la sociedad,
- Realizar investigación científica, tecnológica y humanística que se oriente principalmente a la resolución de las necesidades y problemas nacionales y regionales.
- Extender los beneficios de la cultura a todos los sectores de la población.

**III.3.-** Que su Rectora cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 27 de su Decreto Gubernamental.

**III.4.-** Que manifiesta bajo su absoluta responsabilidad, que se encuentra al día en la entrega de los informes técnicos y financieros correspondientes, y ha cumplido con los compromisos asumidos en los convenios que para el ejercicio de los recursos ha celebrado con **“LA SEP”**.

**III.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calzada General Luís Caballero No. 1200, Colonia del Maestro, C.P. 87070, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

## **IV.- De “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”:**

**IV.1.-** Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida **“LA UNIVERSIDAD”**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

**IV.2.-** Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **“LA UNIVERSIDAD”**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, **“LA SEP”** con recursos del Fondo Concurrente para Incremento de la Matrícula en Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario (Fondo irreductible de concurso) y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, proporcionarán subsidio a **“LA UNIVERSIDAD”**, durante el ejercicio fiscal 2008, para que lo destine al mejoramiento de la educación superior.

**SEGUNDA.-** **“LA SEP”** y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de **“LA UNIVERSIDAD”**, asignarán a ésta la cantidad de \$ 722,962.00 (SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, **“LA SEP”** aportará el 50% que corresponde a \$ 361,481.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** aportará el 50% restante, que importa la cantidad de \$ 361,481.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

Las partes acuerdan que en caso de que **“LA SEP”** no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el párrafo anterior por causas no imputables a ella, quedará liberada de ministrar los recursos dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna para **“LA SEP”**.

**TERCERA.-** **“LA UNIVERSIDAD”** en cumplimiento a este convenio se obliga a:

**A).-** Aplicar los recursos que reciba de **“LA SEP”** y de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, exclusivamente al objeto referido en la cláusula primera, así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron únicamente para tal fin;

**B).-** Incorporar en su página Web la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados; en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en esa página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral. Con la misma periodicidad, deberá enviar a **“LA SEP”**, una versión impresa de su página Web con la información actualizada, con referencia específica de la dirección del sitio electrónico donde se puede verificar el contenido;

**C).-** Informar semestralmente a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **“LA SEP”**, sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos, así como proporcionar evidencia de su contribución al logro de los respectivos objetivos, estrategias, líneas de acción y metas del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, y

**D).-** Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

En caso contrario, se suspenderá la ministración de los recursos asignados y se exigirá la devolución de las cantidades que no se ejerzan en los términos del presente instrumento.

**CUARTA.-** **“LA SEP”** hará entrega de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables referidos en la cláusula segunda a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, quien los recibirá y junto con sus propias aportaciones, los entregará en un plazo máximo de **3 (tres)** días naturales a **“LA UNIVERSIDAD”**.

**QUINTA.-** El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su personal.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan que, las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo y por escrito.

**SEPTIMA.-** El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2008**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

**OCTAVA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán a los Tribunales Federales competentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 16 de agosto de 2008.

**POR "LA SEP".- SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR.- DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ.- Rúbrica.- DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA.- DRA. SONIA REYNAGA OBREGON.- Rúbrica.- POR "EL EJECUTIVO ESTATAL".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- SECRETARIO DE EDUCACION.- LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO.- Rúbrica.- POR "LA UNIVERSIDAD".- RECTORA.- M. EN C. MARIA DE LOS ANGELES VILCHEZ ZUÑIGA.- Rúbrica.**

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

### **PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LX-784**

**MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE PRESIDENTE Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRA LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.**

**ARTICULO UNICO.** Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de noviembre del presente año, a los Legisladores siguientes:

**PRESIDENTE: DIP. FELIPE GARZA NARVAEZ.**

**SUPLENTES: DIP. JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO.**

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

Victoria, Tam., a 3 de agosto de 2009.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91, fracciones V, XXVII y XXXIV, de la Constitución Política Local; 2, 4, 10, 13, 15 párrafo I, 23 fracciones I y VIII, 24 fracción VII, 31 fracciones VII y XIV, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracciones III, V y XV de la Ley de Educación para el Estado; expido el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que reestructura la organización interna de las Universidad Tecnológica de Altamira, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

**SEGUNDO.** Que la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior.

**TERCERO.** Que en esa tesitura, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas establece que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, a través de la formación cívico ética, que es proceso permanente que contribuye al desarrollo de la persona y a la transformación de la sociedad, constituyendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos y para que hombres y mujeres desarrollen su sentido de solidaridad social. Además, permitirá a los habitantes del Estado de Tamaulipas, su formación integral y el fortalecimiento del desarrollo de la Entidad y de la Nación.

**CUARTO.** Que con fecha 30 de abril del 2002, los gobiernos federal y estatal firmaron un Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Altamira, lo que fue el origen de su creación mediante Decreto Gubernamental del 26 de julio de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición número 109, de fecha 10 de septiembre de 2002.

**QUINTO.** Que con la creación del Sistema de Educación Superior del Estado de Tamaulipas, cuyo objeto es consolidar y fortalecer, a través de una visión integral, la educación superior que imparten las instituciones educativas que operan en el Estado, fue necesario llevar a cabo diversas reformas y adiciones al Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Altamira, las que permitieron reestructurar el funcionamiento de la mencionada Universidad, mismas que fueron realizadas mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 141, de fecha 23 de noviembre de 2006.

**SEXTO.** Que el objetivo de las Universidades Tecnológicas es la formación de profesionales del nivel 5A y 5B de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, mediante programas educativos que formarán a los alumnos con el grado académico de Técnico Superior Universitario, Licenciatura o Posgrado; ofrecer carreras de contenido y orientación predominantemente tecnológicas, que permitan a sus egresados aplicar los avances científicos y tecnológicos a los requerimientos productivos municipales, estatales y nacionales, a través de la impartición de educación integral, de tal manera que los alumnos desarrollen tanto sus aptitudes y capacidades laborales como su personalidad y formación sociocultural; ofrecer estudios de buena calidad y polivalentes para que cada egresado pueda desempeñarse en una amplia gama de actividades productivas.

**SEPTIMO.** Que con fecha 29 de abril del 2009 se firmó el addendum por el cual se actualiza el convenio de creación, cooperación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Altamira, el cual permite a las Universidades Tecnológicas la formación de los niveles 5A y 5B de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, que contienen los títulos de Técnico Superior Universitario, así como Licenciatura y Posgrado.

**OCTAVO.** Que en virtud de lo anterior es necesario reformar y adicionar diversas disposiciones del Decreto Gubernamental que reestructura la organización interna de la Universidad Tecnológica de Altamira, a efecto de ampliar la oferta educativa mediante la impartición de las carreras comprendida en el nivel 5A y 5B de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación.

Asimismo, efectuar la reforma del nombre propio de la institución, al que se le suprimirá la palabra que entraña el nombre del Estado por considerarse innecesario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales referidas, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REESTRUCTURA LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

**Artículo único.-** Se reforman los artículos 1, 3 fracción I; 4 fracciones XII y XIII, 5 primer párrafo y las fracciones V y VII; 11, 12, 14 fracción IV, 17, 18 y 24; y, se adicionan las fracciones XIV y XV del artículo 4, todos del Decreto Gubernamental que reestructura la organización interna de la Universidad Tecnológica de Altamira, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** La Universidad Tecnológica de Altamira, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal; cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios y se encuentra sectorizada a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a la que en lo subsecuente se le referirá como la Universidad.

**Artículo 3.-** La Universidad tendrá por objeto:

I. Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios, de Licenciaturas y de Posgrados, pertinentes, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, ofreciendo programas de continuidad de estudios para sus egresados; y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario y/o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y, en su caso, de posgrado;

II. a la VIII...

**Artículo 4.-** Para...

I. a la XI....

XII. Organizar y preservar el acceso a la cultura y el deporte en todas sus manifestaciones;

XIII. Realizar verificaciones de normas oficiales mexicanas y, en su caso, las internacionales y fungir como laboratorio de calibración y/o ensayo;

XIV. Celebrar convenios, contratos o acuerdos, con otras instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, ya sean estatales, nacionales o extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional; asimismo, los que se celebren entre alguna dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, además de los que celebre con el sector privado o social con el fin de cumplir su objeto; y

XV. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, paquetes tecnológicos y de capacitación técnica a las entidades de los sectores público, social y privado que lo soliciten.

**Artículo 5.** Conforme a las normas, políticas y planes de estudio establecidos de común acuerdo por el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública, la Universidad tendrá las siguientes facultades:

I. a la IV...

V. Establecer los lineamientos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico de acuerdo a la reglamentación correspondiente de la propia universidad;

VI...

VII. Fungir como centro capacitador y evaluador de competencias, de acuerdo con las normas oficiales mexicanas y/o extranjeras y demás disposiciones aplicables;

VIII. a la X...

**Artículo 11.-** El Consejo Directivo, es el órgano máximo de gobierno de la Universidad y estará integrado por:

I. El Secretario de Educación de Tamaulipas, quien lo presidirá;

II. Dos representantes del Gobierno del Estado, designados por el Gobernador del Estado;

III. Tres representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública;

IV. Un representante del Municipio de Altamira, Tamaulipas, designado por el Presidente Municipal; y

V. Cuatro representantes de los sectores productivo y social de la región, designados por el Gobernador del Estado.

Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los integrantes presentes con tal derecho y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Rector de la Universidad, estará presente en las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz pero no a voto.

Los miembros del Consejo Directivo, podrán designar un representante que los sustituya en caso de ausencia, quien tendrá las mismas facultades que el titular, en este caso, deberá acreditarse, mediante oficio signado por el consejero propietario.

**Artículo 12.-** El Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico, que será el Abogado General, el cual tendrá derecho de voz pero no de voto. El será quien organice y coordine la planeación, registró, dé seguimiento a los acuerdos del Consejo Directivo y certifique las actas y los acuerdos que al efecto se elaboren.

**Artículo 14.-** Los...

I a la III...

IV. No ser ministro de culto religioso, militar en activo o dirigente de partido político; y,

V...

Los...

**Artículo 17.-** El Consejo Directivo, sesionará en forma ordinaria cuatrimestralmente y, en forma extraordinaria, las veces que sean necesarias para la atención del objeto de la Universidad.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia mínima de seis Consejeros.

**Artículo 18.-** El Rector de la Universidad es el representante legal de la institución, y cuenta con atribuciones generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y para suscribir títulos y operaciones de crédito, con todas las facultades generales y especiales conforme a la ley, pudiendo otorgar o revocar, en todo o en parte, sus poderes. En asuntos judiciales, la representación legal la tendrá el Abogado General de la Universidad, quien será su asesor jurídico.

**Artículo 24.-** El órgano mencionado en el artículo anterior, dependerá orgánica y funcionalmente de la dependencia del Poder Ejecutivo que tenga a su cargo la inspección y vigilancia de la Administración Pública Estatal.

Dicho órgano, estará integrado por un Titular designado por la dependencia estatal citada en el párrafo anterior y por el personal que el presupuesto de la dependencia permita.

### TRANSITORIO

**Artículo único.-** El presente Decreto Gubernamental, entrará en vigor al día siguiente al de su suscripción y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE EDUCACION.- JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO.-** Rúbrica.

Victoria, Tam., a 3 de agosto de 2009

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91, fracciones V, XXVII y XXXIV, de la Constitución Política Local; 2, 4, 10, 13, 15 párrafo I, 23 fracciones I y VIII, 24 fracción VII, 31 fracciones VII y XIV, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracciones III, V y XV de la Ley de Educación para el Estado; expido el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que reestructura la organización interna de las Universidad Tecnológica de Matamoros, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

**SEGUNDO.** Que la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior.

**TERCERO.** Que en esa tesitura, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas establece que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, a través de la formación cívico ética, que es proceso permanente que contribuye al desarrollo de la persona y a la transformación de la sociedad, constituyendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos y para que hombres y mujeres desarrollen su sentido de solidaridad social. Además, permitirá a los habitantes del Estado de Tamaulipas, su formación integral y el fortalecimiento del desarrollo de la Entidad y de la Nación.

**CUARTO.** Que con fecha 26 de abril del 2001, los gobiernos federal y estatal firmaron un Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Matamoros, lo que fue el origen de su creación mediante Decreto Gubernamental del 20 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición número 100, de fecha 21 de agosto de 2001.

**QUINTO.** Que con la creación del Sistema de Educación Superior del Estado de Tamaulipas, cuyo objeto es consolidar y fortalecer, a través de una visión integral, la educación superior que imparten las instituciones educativas que operan en el Estado, fue necesario llevar a cabo diversas reformas y adiciones al Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Matamoros, las que permitieron reestructurar el funcionamiento de la mencionada Universidad, mismas que fueron realizadas mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 141, de fecha 23 de noviembre de 2006.

**SEXTO.** Que el objetivo de las Universidades Tecnológicas es la formación de profesionales del nivel 5A y 5B de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, mediante programas educativos que formarán a los alumnos con el grado académico de Técnico Superior Universitario, Licenciatura o Posgrado; ofrecer carreras de contenido y orientación predominantemente tecnológicas, que permitan a sus egresados aplicar los avances científicos y tecnológicos a los requerimientos productivos municipales, estatales y nacionales, a través de la impartición de educación integral, de tal manera que los alumnos desarrollen tanto sus aptitudes y capacidades laborales como su personalidad y formación sociocultural; ofrecer estudios de buena calidad y polivalentes para que cada egresado pueda desempeñarse en una amplia gama de actividades productivas.

**SEPTIMO.** Que con fecha 29 de abril del 2009 se firmó el addendum por el cual se actualiza el convenio de creación, cooperación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Matamoros, el cual permite a las Universidades Tecnológicas la formación de los niveles 5A y 5B de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, que contienen los títulos de Técnico Superior Universitario, así como Licenciatura y Posgrado.

**OCTAVO.** Que en virtud de lo anterior es necesario reformar y adicionar diversas disposiciones del Decreto Gubernamental que reestructura la organización interna de la Universidad Tecnológica de Matamoros, a efecto de ampliar la oferta educativa mediante la impartición de las carreras comprendida en el nivel 5A y 5B de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación.

Asimismo, efectuar la reforma del nombre propio de la institución, al que se le suprimirá la palabra que entraña el nombre del Estado por considerarse innecesario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales referidas, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REESTRUCTURA LA ORGANIZACION INTERNA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

**Artículo único.-** Se reforman los artículos 1, 3 fracción I; 4 fracciones XII y XIII, 5 primer párrafo y las fracciones V y VII; 11, 12, 14 fracción IV, 17, 18 y 24; y, se adicionan las fracciones XIV y XV del artículo 4, todos del Decreto Gubernamental que reestructura la organización interna de la Universidad Tecnológica de Matamoros, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** La Universidad Tecnológica de Matamoros, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal; cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios y se encuentra sectorizada a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a la que en lo subsecuente se le referirá como la Universidad.

**Artículo 3.-** La Universidad tendrá por objeto:

I. Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios, de Licenciaturas y de Posgrados, pertinentes, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, ofreciendo programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario y/o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y, en su caso, de posgrado;

II. a la VIII...

**Artículo 4.-** Para...

I. a la XI...

XII. Organizar y preservar el acceso a la cultura y el deporte en todas sus manifestaciones;

XIII. Realizar verificaciones de normas oficiales mexicanas y, en su caso, las internacionales y fungir como laboratorio de calibración y/o ensayo;

XIV. Celebrar convenios, contratos o acuerdos, con otras instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, ya sean estatales, nacionales o extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional; asimismo, los que se celebren entre alguna dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, además de los que celebre con el sector privado o social con el fin de cumplir su objeto; y

XV. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, paquetes tecnológicos y de capacitación técnica a las entidades de los sectores público, social y privado que lo soliciten.

**Artículo 5.-** Conforme a las normas, políticas y planes de estudio establecidos de común acuerdo por el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública, la Universidad tendrá las siguientes facultades:

I. a la IV....

V. Establecer los lineamientos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico de acuerdo a la reglamentación correspondiente de la propia universidad;

VI...

VII. Fungir como centro capacitador y evaluador de competencias, de acuerdo con las normas oficiales mexicanas y/o extranjeras y demás disposiciones aplicables;

VIII. a la X...

**Artículo 11.-** El Consejo Directivo, es el órgano máximo de gobierno de la Universidad y estará integrado por:

I. El Secretario de Educación de Tamaulipas, quien lo presidirá;

II. Dos representantes del Gobierno del Estado, designados por el Gobernador del Estado;

III. Tres representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública;

IV. Un representante del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, designado por el Presidente Municipal; y

V. Cuatro representantes de los sectores productivo y social de la región, designados por el Gobernador del Estado.

Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los integrantes presentes con tal derecho y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Rector de la Universidad, estará presente en las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz pero no a voto.

Los miembros del Consejo Directivo, podrán designar un representante que los sustituya en caso de ausencia, quien tendrá las mismas facultades que el titular, en este caso, deberá acreditarse, mediante oficio signado por el consejero propietario.

**Artículo 12.-** El Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico, que será el Abogado General, el cual tendrá derecho de voz pero no de voto. El será quien organice y coordine la planeación, registró, dé seguimiento a los acuerdos del Consejo Directivo y certifique las actas y los acuerdos que al efecto se elaboren.

**Artículo 14.-** Los....

I a la III...

IV. No ser ministro de culto religioso, militar en activo o dirigente de partido político; y

V...

Los...

**Artículo 17.-** El Consejo Directivo, sesionará en forma ordinaria cuatrimestralmente y, en forma extraordinaria, las veces que sean necesarias para la atención del objeto de la Universidad.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia mínima de seis Consejeros.

**Artículo 18.-** El Rector de la Universidad es el representante legal de la institución, y cuenta con atribuciones generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y para suscribir títulos y operaciones de crédito, con todas las facultades generales y especiales conforme a la ley, pudiendo otorgar o revocar, en todo o en parte, sus poderes. En asuntos judiciales, la representación legal la tendrá el Abogado General de la Universidad, quien será su asesor jurídico.

**Artículo 24.-** El órgano mencionado en el artículo anterior, dependerá orgánica y funcionalmente de la dependencia del Poder Ejecutivo que tenga a su cargo la inspección y vigilancia de la Administración Pública Estatal.

Dicho órgano, estará integrado por un Titular designado por la dependencia estatal citada en el párrafo anterior y por el personal que el presupuesto de la dependencia permita.

### TRANSITORIO

**Artículo único.-** El presente Decreto Gubernamental, entrará en vigor al día siguiente al de su suscripción y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE EDUCACION.- JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO.- Rúbrica.**

Victoria, Tam., a 3 de agosto de 2009

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91, fracciones V, XXVII y XXXIV, de la Constitución Política Local; 2, 4, 10, 13, 15 párrafo I, 23 fracciones I y VIII, 24 fracción VII, 31 fracciones VII y XIV, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracciones III, V y XV de la Ley de Educación para el Estado; expido el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que reestructura la organización interna de las Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

**SEGUNDO.** Que la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior.

**TERCERO.** Que en esa tesitura, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas establece que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, a través de la formación cívico ética, que es proceso permanente que contribuye al desarrollo de la persona y a la transformación de la sociedad, constituyendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos y para que hombres y mujeres desarrollen su sentido de solidaridad social. Además, permitirá a los habitantes del Estado de Tamaulipas, su formación integral y el fortalecimiento del desarrollo de la Entidad y de la Nación.

**CUARTO.** Que con fecha 3 de abril del 2002, los gobiernos federal y estatal firmaron un Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, lo que fue el origen de su creación mediante Decreto Gubernamental del 26 de julio de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición número 110, de fecha 11 de septiembre de 2002.

**QUINTO.** Que con la creación del Sistema de Educación Superior del Estado de Tamaulipas, cuyo objeto es consolidar y fortalecer, a través de una visión integral, la educación superior que imparten las instituciones educativas que operan en el Estado, fue necesario llevar a cabo diversas reformas y adiciones al Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, las que permitieron reestructurar el funcionamiento de la mencionada Universidad, mismas que fueron realizadas mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 141, de fecha 23 de noviembre de 2006.

**SEXTO.** Que el objetivo de las Universidades Tecnológicas es la formación de profesionales del nivel 5A y 5B de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, mediante programas educativos que formarán a los alumnos con el grado académico de Técnico Superior Universitario, Licenciatura o Posgrado; ofrecer carreras de contenido y orientación predominantemente tecnológicas, que permitan a sus egresados aplicar los avances científicos y tecnológicos a los requerimientos productivos municipales, estatales y nacionales, a través de la impartición de educación integral, de tal manera que los alumnos desarrollen tanto sus aptitudes y capacidades laborales como su personalidad y formación sociocultural; ofrecer estudios de buena calidad y polivalentes para que cada egresado pueda desempeñarse en una amplia gama de actividades productivas.

**SEPTIMO.** Que con fecha 29 de abril del 2009 se firmó el addendum por el cual se actualiza el convenio de creación, cooperación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, el cual permite a las Universidades Tecnológicas la formación de los niveles 5A y 5B de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, que contienen los títulos de Técnico Superior Universitario, así como Licenciatura y Posgrado.

**OCTAVO.** Que en virtud de lo anterior es necesario reformar y adicionar diversas disposiciones del Decreto Gubernamental que reestructura la organización interna de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, a efecto de ampliar la oferta educativa mediante la impartición de las carreras comprendida en el nivel 5A y 5B de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación.

Asimismo, efectuar la reforma del nombre propio de la institución, al que se le suprimirá la palabra que entraña el nombre del Estado por considerarse innecesario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales referidas, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REESTRUCTURA LA ORGANIZACION INTERNA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**

**Artículo único.-** Se reforman los artículos 1, 3 fracción I; 4 fracciones XII y XIII, 5 primer párrafo y las fracciones V y VII; 11, 12, 14 fracción IV, 17, 18 y 24; y, se adicionan las fracciones XIV y XV del artículo 4, todos del Decreto Gubernamental que reestructura la organización interna de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** La Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal; cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios y se encuentra sectorizada a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a la que en lo subsecuente se le referirá como la Universidad.

**Artículo 3.-** La Universidad tendrá por objeto:

I. Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios, de Licenciaturas y de Posgrados, pertinentes, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, ofreciendo programas de continuidad de estudios para sus egresados; y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario y/o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y, en su caso, de posgrado;

II. a la VIII....

**Artículo 4.-** Para...

I. a la XI....

XII. Organizar y preservar el acceso a la cultura y el deporte en todas sus manifestaciones;

XIII. Realizar verificaciones de normas oficiales mexicanas y, en su caso, las internacionales y fungir como laboratorio de calibración y/o ensayo;

XIV. Celebrar convenios, contratos o acuerdos, con otras instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, ya sean estatales, nacionales o extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional; asimismo, los que se celebren entre alguna dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, además de los que celebre con el sector privado o social con el fin de cumplir su objeto; y

XV. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, paquetes tecnológicos y de capacitación técnica a las entidades de los sectores público, social y privado que lo soliciten.

**Artículo 5.-** Conforme a las normas, políticas y planes de estudio establecidos de común acuerdo por el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública, la Universidad tendrá las siguientes facultades:

I. a la IV...

V. Establecer los lineamientos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico de acuerdo a la reglamentación correspondiente de la propia universidad;

VI...

VII. Fungir como centro capacitador y evaluador de competencias, de acuerdo con las normas oficiales mexicanas y/o extranjeras y demás disposiciones aplicables;

VIII. a la X...

**Artículo 11.-** El Consejo Directivo, es el órgano máximo de gobierno de la Universidad y estará integrado por:

I. El Secretario de Educación de Tamaulipas, quien lo presidirá;

II. Dos representantes del Gobierno del Estado, designados por el Gobernador del Estado;

III. Tres representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública;

IV. Un representante del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, designado por el Presidente Municipal; y

V. Cuatro representantes de los sectores productivo y social de la región, designados por el Gobernador del Estado.

Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los integrantes presentes con tal derecho y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Rector de la Universidad, estará presente en las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz pero no a voto.

Los miembros del Consejo Directivo, podrán designar un representante que los sustituya en caso de ausencia, quien tendrá las mismas facultades que el titular, en este caso, deberá acreditarse, mediante oficio signado por el consejero propietario.

**Artículo 12.-** El Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico, que será el Abogado General, el cual tendrá derecho de voz pero no de voto. El será quien organice y coordine la planeación, registró, dé seguimiento a los acuerdos del Consejo y certifique las actas que al efecto se elaboren.

**Artículo 14.-**...

I a la III...

IV. No ser ministro de culto religioso, militar en activo o dirigente de partido político; y

V...

Los...

**Artículo 17.** El Consejo Directivo, sesionará en forma ordinaria cuatrimestralmente y, en forma extraordinaria, las veces que sean necesarias para la atención del objeto de la Universidad.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia mínima de seis Consejeros.

**Artículo 18.** El Rector de la Universidad es el representante legal de la institución, y cuenta con atribuciones generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y para suscribir títulos y operaciones de crédito, con todas las facultades generales y especiales conforme a la ley, pudiendo otorgar o revocar, en todo o en parte, sus poderes. En asuntos judiciales, la representación legal la tendrá el Abogado General de la Universidad, quien será su asesor jurídico.

**Artículo 24.** El órgano mencionado en el artículo anterior, dependerá orgánica y funcionalmente de la dependencia del Poder Ejecutivo que tenga a su cargo la inspección y vigilancia de la Administración Pública Estatal.

Dicho órgano, estará integrado por un Titular designado por la dependencia estatal citada en el párrafo anterior y por el personal que el presupuesto de la dependencia permita.

#### TRANSITORIO

**Artículo único.-** El presente Decreto Gubernamental, entrará en vigor al día siguiente al de su suscripción y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE EDUCACION.- JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO.- Rúbrica.**

Victoria, Tam., a 3 de agosto de 2009.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91, fracciones V, XXVII y XXXIV, de la Constitución Política Local; 2, 4, 10, 13, 15 párrafo I, 23 fracciones I y VIII, 24 fracción VII, 31 fracciones VII y XIV, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracciones III, V y XV de la Ley de Educación para el Estado; expido el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que reestructura la organización interna de las Universidades Tecnológicas de Tamaulipas Norte, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

**SEGUNDO.** Que la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior.

**TERCERO.** Que en esa tesitura, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas establece que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, a través de la formación cívico ética, que es proceso permanente que contribuye al desarrollo de la persona y a la transformación de la sociedad, constituyendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos y para que hombres y mujeres desarrollen su sentido de solidaridad social. Además, permitirá a los habitantes del Estado de Tamaulipas, su formación integral y el fortalecimiento del desarrollo de la Entidad y de la Nación.

**CUARTO.** Que con fecha 14 de enero de 2000, los gobiernos federal y estatal firmaron el Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiera de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, por lo que fue creada mediante Decreto Gubernamental del 17 de enero de 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición número 47, de fecha 25 de mayo de 2000.

**QUINTO.** Que con la creación del Sistema de Educación Superior del Estado de Tamaulipas, cuyo objeto es consolidar y fortalecer, a través de una visión integral, la educación superior que imparten las instituciones educativas que operan en el Estado, fue necesario llevar a cabo diversas reformas y adiciones al Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, las que permitieron reestructurar el funcionamiento de la mencionada Universidad, mismas que fueron realizadas mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 141, de fecha 23 de noviembre de 2006.

**SEXTO.** Que el objetivo de las Universidades Tecnológicas es la formación de profesionales del nivel 5A y 5B de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, mediante programas educativos que formarán a los alumnos con el grado académico de Técnico Superior Universitario, Licenciatura o Posgrado; ofrecer carreras de contenido y orientación predominantemente tecnológicas, que permitan a sus egresados aplicar los avances científicos y tecnológicos a los requerimientos productivos municipales, estatales y nacionales, a través de la impartición de educación integral, de tal manera que los alumnos desarrollen tanto sus aptitudes y capacidades laborales como su personalidad y formación sociocultural; ofrecer estudios de buena calidad y polivalentes para que cada egresado pueda desempeñarse en una amplia gama de actividades productivas.

**SEPTIMO.** Que con fecha 29 de abril del 2009 se firmó el addendum por el cual se actualiza el convenio de creación, cooperación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, el cual permite a las Universidades Tecnológicas la formación de los niveles 5A y 5B de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, que contienen los títulos de Técnico Superior Universitario, así como Licenciatura y Posgrado.

**OCTAVO.** Que en virtud de lo anterior es necesario reformar y adicionar diversas disposiciones del Decreto Gubernamental que reestructura la organización interna de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, a efecto de ampliar la oferta educativa mediante la impartición de las carreras comprendida en el nivel 5A y 5B de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales referidas, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REESTRUCTURA LA ORGANIZACION INTERNA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TAMAULIPAS NORTE.**

**Artículo único.-** Se reforman los artículos 1, 3 fracción I; 4 fracciones XII y XIII, 5 primer párrafo y las fracciones V y VII; 11, 12, 14 fracción IV, 17, 18 y 24; y, se adicionan las fracciones XIV y XV del artículo 4, todos del Decreto Gubernamental que reestructura la organización interna de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** La Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal; cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios y se encuentra sectorizada a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a la que en lo subsecuente se le referirá como la Universidad.

**Artículo 3.-** La Universidad tendrá por objeto:

I. Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios, de Licenciaturas y de Posgrados, pertinentes, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, ofreciendo programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario y/o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y, en su caso, de posgrado;

II. a la VIII....

**Artículo 4.-** Para...

I. a la XI....

XII. Organizar y preservar el acceso a la cultura y el deporte en todas sus manifestaciones;

XIII. Realizar verificaciones de normas oficiales mexicanas y, en su caso, las internacionales y fungir como laboratorio de calibración y/o ensayo;

XIV. Celebrar convenios, contratos o acuerdos, con otras instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, ya sean estatales, nacionales o extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional; asimismo, los que se celebren entre alguna dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, además de los que celebre con el sector privado o social con el fin de cumplir su objeto; y

XV. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, paquetes tecnológicos y de capacitación técnica a las entidades de los sectores público, social y privado que lo soliciten.

**Artículo 5.-** Conforme a las normas, políticas y planes de estudio establecidos de común acuerdo por el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública, la Universidad tendrá las siguientes facultades:

I. a la IV...

V. Establecer los lineamientos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico de acuerdo a la reglamentación correspondiente de la propia universidad;

VI...

VII. Fungir como centro capacitador y evaluador de competencias, de acuerdo con las normas oficiales mexicanas y/o extranjeras y demás disposiciones aplicables;

VIII. a la X...

**Artículo 11.-** El Consejo Directivo, es el órgano máximo de gobierno de la Universidad y estará integrado por:

I. El Secretario de Educación de Tamaulipas, quien lo presidirá;

II. Dos representantes del Gobierno del Estado, designados por el Gobernador del Estado;

III. Tres representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública;

IV. Un representante del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, designado por el Presidente Municipal; y

V. Cuatro representantes de los sectores productivo y social de la región, designados por el Gobernador del Estado.

Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los integrantes presentes con tal derecho y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Rector de la Universidad, estará presente en las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz pero no a voto.

Los miembros del Consejo Directivo, podrán designar un representante que los sustituya en caso de ausencia, quien tendrá las mismas facultades que el titular, en este caso, deberá acreditarse, mediante oficio signado por el consejero propietario.

**Artículo 12.-** El Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico, que será el Abogado General, el cual tendrá derecho de voz pero no de voto. El será quien organice y coordine la planeación, registró, dé seguimiento a los acuerdos del Consejo y certifique las actas que al efecto se elaboren.

**Artículo 14.-...**

I a la III...

IV. No ser ministro de culto religioso, militar en activo o dirigente de partido político; y

V...

Los...

**Artículo 17.-** El Consejo Directivo, sesionará en forma ordinaria cuatrimestralmente y, en forma extraordinaria, las veces que sean necesarias para la atención del objeto de la Universidad.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia mínima de seis Consejeros.

**Artículo 18.-** El Rector de la Universidad es el representante legal de la institución, y cuenta con atribuciones generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y para suscribir títulos y operaciones de crédito, con todas las facultades generales y especiales conforme a la ley, pudiendo otorgar o revocar, en todo o en parte, sus poderes. En asuntos judiciales, la representación legal la tendrá el Abogado General de la Universidad, quien será su asesor jurídico.

**Artículo 24.-** El órgano mencionado en el artículo anterior, dependerá orgánica y funcionalmente de la dependencia del Poder Ejecutivo que tenga a su cargo la inspección y vigilancia de la Administración Pública Estatal.

Dicho órgano, estará integrado por un Titular designado por la dependencia estatal citada en el párrafo anterior y por el personal que el presupuesto de la dependencia permita.

### TRANSITORIO

**Artículo único.-** El presente Decreto Gubernamental, entrará en vigor al día siguiente al de su suscripción y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE EDUCACION.- JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones XXV y XLVII, así como 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Ley del Notariado del Estado de Tamaulipas, la función notarial es de orden público y está a cargo del Estado, quien por conducto del Ejecutivo la delega a profesionales del Derecho, en virtud del fiat que para tal efecto les otorga de acuerdo con la facultad contenida en la fracción XXV del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, a fin de que la desempeñen en los términos de dicha ley. Que el Notario es la persona investida de fe pública para hacer constar los actos y hechos a los que los interesados deban o quieran dar autenticidad conforme a las Leyes, y autorizado para intervenir en tales actos y hechos, revistiéndolos de las formalidades legales.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 150 del ordenamiento mencionado, establece que en Tamaulipas los Notarios se agruparán en el Colegio de Notarios del Estado, al cual pertenecerán todos los Notarios en funciones. Que en cada Distrito Judicial se constituirá un Colegio local, al que pertenecerán todos los Notarios en funciones de dicho Distrito. Los Colegios de Notarios tendrán personalidad jurídica propia y las atribuciones que se deriven de la presente ley, así como las que les otorguen sus estatutos y reglamentos internos, mismos que elaborarán los propios Colegios y someterán a la aprobación del Ejecutivo del Estado, quien emitirá Acuerdo Gubernamental y los mandará publicar en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Que el Colegio de Notarios del Estado de Tamaulipas, A.C., ha remitido al titular del Ejecutivo Estatal el documento que contiene los Estatutos que regirán su vida interna, aprobado por dicho organismo en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de octubre de 2009, para someterlo a la consideración de esta autoridad en términos del invocado artículo 150 de la Ley del Notariado en vigor. Ahora bien, habiendo procedido a la revisión de dicho documento, y encontrado que es congruente con el marco normativo aplicable al ámbito notarial, se estima pertinente su aprobación.

En virtud de lo expuesto y fundado, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A.C.**

**ARTICULO UNICO.-** Se aprueban los Estatutos que regirán la vida interna del Colegio de Notarios del Estado de Tamaulipas, A.C., propuestos en la Asamblea General Extraordinaria de ese organismo celebrada el 29 de octubre de 2009. El presente Acuerdo, así como los Estatutos que se aprueban, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EL “**COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**” **ASOCIACION CIVIL**, EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 150, PÁRRAFO 3, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, APRUEBA Y EXPIDE, PARA NORMAR SU FUNCIONAMIENTO INTERNO E INSTITUCIONAL, LOS SIGUIENTES:

**ESTATUTOS**

**CAPITULO PRIMERO**

**DE LA DENOMINACION, LEMA, IDENTIDAD, DEL DOMICILIO, DE LA DURACION, Y DE LA NACIONALIDAD**

**ARTICULO 1.**

Conforme al Acta Constitutiva, de la Asociación se denomina “**COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**” y va seguido de las palabras **ASOCIACION CIVIL** o de sus siglas **A. C.**

El lema del Colegio es “**PRESENCIA Y VERDAD**”. El que deberá ser utilizado permanentemente en todos sus actos, comunicados y acciones impresas.

El logotipo de identidad del colegio es un círculo de cuatro centímetros de diámetro con fondo gris, con la leyenda **COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A.C.**, con grecas en la parte central inferior, de fondo blanco y al centro la silueta del cerro del Bernal en color verde, que es sostenido por un libro de protocolo en color oro.



**ARTICULO 2.**

Para los efectos de estos Estatutos, en lo sucesivo deberá entenderse:

- I.- Por **el Ejecutivo del Estado**, al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;
- II.- Por **la Ley**, a la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas;
- III.- Por **el Código Civil**, al Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas;
- IV.- Por **la Dirección**, a la Dirección de Asuntos Notariales;
- V.- Por **el Colegio**, al “Colegio de Notarios del Estado de Tamaulipas, Asociación Civil”;
- VI.- Por **el Consejo**, al Consejo Directivo del Colegio a que se refiere el artículo 155 de la Ley;
- VII.- Por **el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales Consejeros**; al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales Consejeros del Consejo del Colegio de Notarios del Estado de Tamaulipas; estos últimos serán los presidentes de cada uno de los Colegios Locales de Notarios constituidos en el Estado;
- VIII.- Por **los Estatutos**, a los Estatutos del Colegio; y
- IX.- Por **el Código de Etica Profesional** al Código de Etica Profesional del Colegio.

**ARTICULO 3.**

El Colegio tiene personalidad jurídica propia y las atribuciones que se deriven de la Ley, de las demás leyes aplicables y en la materia y las que le otorguen los Estatutos.

**ARTICULO 4.**

El Colegio tendrá su domicilio social en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**ARTICULO 5.**

El término de duración de la Asociación Civil “**COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A.C.**” es de noventa y nueve años, computable a partir del día de 24 de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, fecha de su constitución.

**ARTICULO 6.** El Colegio es una asociación mexicana, sujeta a las leyes y tribunales mexicanos. Por imperativo legal, ningún extranjero podrá formar parte del Colegio.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**DEL OBJETO SOCIAL****ARTICULO 7.**

El Colegio, sin fines de lucro, además de lo que señala el artículo 43 de la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Tamaulipas, tiene por objeto social agrupar a los notarios públicos, del Estado de Tamaulipas según la clasificación contenida en los artículos 13 al 16 de los Estatutos; para la realización de los fines siguientes;

- I.- Auxiliar a Ejecutivo del Estado en materia del Notariado;
- II.- Vigilar el cumplimiento de la Ley;
- III.- Resolver las consultas que formulen el Ejecutivo del Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los notarios en particular y los abogados postulantes, sobre cuestiones jurídicas ligadas a la actividad notarial;
- IV.- Emitir opinión sobre temas de derecho notarial y promover su integración en las diversas leyes del Estado que así lo ameriten y en los planes de estudio de las universidades o instituciones de educación superior;
- V.- Proponer a las Autoridades Federales, Estatales o Municipales, la expedición o reformas de leyes, reglamentos y aranceles relacionados con el ejercicio de la función notarial;
- VI.- Promover y difundir los valores profesionales de la actividad notarial;

- VII.-** Organizar, establecer y reglamentar órganos académicos y de investigación, así como celebrar convenios con instituciones de educación superior, para el mejor desempeño de la función notarial;
- VIII.-** Promover, apoyar y organizar la realización de eventos académicos y de actualización profesional, a nivel local o regional e intervenir, ante el Colegio Estatal, para que se validen los créditos derivados de las actividades establecidas en los artículos 150, párrafo 5 y 155, fracción VI de la Ley;
- IX.-** Coadyuvar con la Dirección, para que, en su caso, la participación de los asociados de número, en el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial, sea con estricto apego a la legalidad y a los postulados de la ética profesional;
- X.-** Promover toda clase de actividades, tendientes a lograr el mejoramiento moral, intelectual, económico y profesional de los asociados para que sean útiles a la sociedad en general;
- XI.-** Realizar y proporcionar estudios, obras, proyectos, o iniciativas, tendientes al desarrollo, estabilidad y superación académica y moral del notariado;
- XII.-** Editar un boletín o revista de derecho notarial, así como toda clase de publicaciones de carácter jurídico y cultural, destinadas a difundir las obras, estudios, trabajos e informes de los asociados;
- XIII.-** Defender el prestigio de la Institución Notarial ante toda clase de autoridades y particulares;
- XIV.-** Defender a los asociados, en caso de que se afecte su reputación profesional o se violen sus garantías individuales, previo acuerdo de la Comisión de Honor y Justicia, a instancia expresa de los interesados;
- XV.-** Actuar como árbitro, conciliador o mediador, entre los asociados o entre los asociados y los particulares, previo acuerdo de la Comisión de Honor y Justicia, a instancia expresa de los interesados;
- XVI.-** Vigilar la conducta de los asociados, a efecto de que, cuando se atente contra los valores profesionales de la actividad notarial, se apliquen las medidas establecidas en los Estatutos;
- XVII.-** Promover, organizar y establecer una mutualidad notarial, que proporcione servicios de asistencia y auxilio, legal y económicamente posibles, a los asociados;
- XVIII.-** Establecer una oficina permanente en el domicilio social, para facilitar el cumplimiento de sus fines, establecidos en la Ley, en las demás leyes aplicables en la materia y en los Estatutos;
- XIX.-** Celebrar Convenios, ya sea generales o especiales, con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, las Asociaciones de Jubilados y Pensionados, la Liga de Comunidades Agrarias y demás instituciones de similar naturaleza, a efecto de participar en programas de interés general para la comunidad y de apoyar a las personas de escasos recursos, a las personas con capacidades diferentes y a los adultos mayores, mediante el otorgamiento de consultas gratuitas y la reducción en el cobro de honorarios por los servicios notariales;
- XX.** Adquirir los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos de cualquier tipo, que sean necesarios o convenientes para el logro de los objetivos legales y estatutarios; y disponer de dicho bienes y derechos;
- XXI.** Realizar actos de naturaleza no económica y organizarse como una persona moral con fines no lucrativos, consistentes en la ejecución de obras o servicios públicos que deba efectuar la Federación, las entidades federativas o los municipios; entre otras, las actividades cívicas de promoción y fomento de la actuación adecuada del ciudadano dentro de un marco legal establecido, asumiendo sus responsabilidades y deberes en asuntos de interés público, siempre que no impliquen o conlleven acciones de proselitismo electoral, índole político, partidista o religioso;
- XXII.** Patrocinar y apoyar a toda clase de actividades asistenciales, educativas, culturales, de salud pública y beneficencia; a favor de personas, sectores y regiones de escasos recursos, realizadas por cualquier dependencia del poder ejecutivo federal, estatal o municipal, incluyendo a sus órganos y organismos desconcentrados y descentralizados, así como por instituciones asistenciales y de beneficencia autorizadas por las leyes respectivas, y por instituciones asistenciales y de beneficencia autorizadas por las leyes respectivas, y por instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley Federal de Educación; en instituciones educativas, orfanatos, asilos, centros

de salud, y dispensarios médicos, comedores públicos, museos y bibliotecas, comunidades indígenas y rurales, albergues de ayuda a damnificados con motivo de desastres naturales, centros de rehabilitación de alcohólicos, drogadictos y fármaco dependientes, centros tutelares de menores y de readaptación social, y en otros establecimientos anexos y conexos;

**XXIII.** Obtener ingresos mediante la recepción de toda clase de donativos, tanto de la república mexicana como del extranjero, que en su totalidad se destinarán con carácter de irrevocable, a la consecución de los fines propios de su objeto social;

**XXIV.** Realizar toda clase de actividades tendientes a la obtención de recursos o ingresos netos, que se destinarán a la consecución de los fines propios de su objeto social, en la inteligencia que la asociación será ajena a toda actividad de carácter político-electoral o religioso, quedando prohibido tratar asuntos de tal naturaleza en sus asambleas y reuniones de cualquier índole;

**XXV.** Adquirir, tomar en uso o goce temporal o utilizar bajo cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles; contratar en forma activa o pasiva toda clase de prestaciones de servicios, efectuar importaciones de mercancías, realizar operaciones de crédito y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos de lo dispuesto por los artículos noveno y ochenta y cinco de la ley general de títulos y operaciones de crédito; celebrar toda clase de contratos y convenios, y en general; realizar todos aquellos actos que sean necesarios para la consecución de los fines propios de su objeto social;

**XXVI.** Prestar los servicios profesionales de índole social a que estuvieren obligados; y

**XXVII.** Realizar, en general los actos y celebrar los convenios y contratos que sean necesarios para obtener el cumplimiento del objeto social.

#### **ARTICULO 8.**

El Colegio será ajeno a toda actividad político-electoral o religioso. En sus asambleas y reuniones, solo deberá realizar las actividades propias de su objeto.

**En la prohibición contenida en el párrafo que antecede, no se encuentran comprendidas, desde luego, las obligaciones que tienen el Colegio y sus asociados de número, conforme al Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales.**

### **CAPITULO TERCERO** **DEL PATRIMONIO SOCIAL**

#### **ARTICULO 9.**

El patrimonio social del Colegio se constituye por:

- I.** Los bienes muebles e inmuebles y los derechos que adquiera para su funcionamiento;
- II.** Las cuotas, de cualquier especie de los asociados;
- III.** Los ingresos provenientes de publicaciones, rifas, sorteos, y, en general, de los servicios que proporcione; así como cualquier otro ingreso que, por cualquier título legal, obtenga;
- IV.** Las donaciones, legados, apoyos, contribuciones y/o cualquier otro tipo de aportación en efectivo o en especie, de sus asociados; de autoridades Municipales, Estatales o Federales, Nacionales e Internacionales; de Instituciones de cualquier género públicas o privadas; y de Asociaciones y/o personas que deseen contribuir a la realización de sus fines;
- V.** Con las cuotas y aportaciones de sus integrantes, con los recursos o ingresos netos que se obtengan, con los donativos que se reciban y con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran, en la inteligencia de que el patrimonio de la asociación, al momento de su liquidación y con motivo de la misma, se destinarán con carácter de irrevocable a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Asimismo, los activos de la asociación se destinarán con carácter de irrevocable y de manera exclusiva, a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuíble a persona física alguna o a sus integrantes personales física o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refieren las fracciones VI, X, XI y XII del actual artículo 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta o el que los sustituya con posterioridad, o cuando se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos; y

VI. Cualesquiera otros bienes o derechos que, por cualquier título legal, adquiriera.

**ARTICULO 10.**

Los asociados no podrán obtener lucro o utilidad alguna por su participación en el colegio.

En ningún momento, los asociados, ni sus causahabientes o sus acreedores, adquirirán personalmente derechos sobre el patrimonio social; asimismo, los asociados que voluntariamente dejen de pertenecer al colegio o que sean separados del mismo, perderán todo derecho al haber social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo dos mil nueve del Código Civil.

**ARTICULO 11.**

El patrimonio del Colegio se destinara, exclusivamente, a cumplir con su objeto social

**ARTICULO 12.**

Los asociados tienen derecho a vigilar que el patrimonio social se dedique exclusivamente a los fines que se propone el colegio y, con ese objeto, pueden examinar los libros de contabilidad y los demás documentos relativos a la misma.

**CAPITULO CUARTO  
DE LOS ASOCIADOS**

**ARTICULO 13.**

El colegio se integra con asociados de número, asociados honorarios y asociados adherentes los que deberán estar integrados a los Colegios Locales en donde se encuentren organizados o al Colegio más cercano.

**ARTICULO 14.**

Serán asociados de número todos los notarios titulares y los adscritos, que estén en funciones, los que deberán estar integrados a los Colegios Locales en donde se encuentren organizados o al Colegio más cercano.

**ARTICULO 15.**

Pueden ser asociados honorarios, por sus méritos en el ejercicio del notariado, los notarios titulares que tengan licencia concedida por el ejecutivo del estado, o hayan renunciado a su fiat.

**ARTICULO 16.**

Pueden ser asociados adherentes los adscritos que no estén en funciones, los adscritos autorizados para suplir ausencias temporales, en los términos del artículo 37 párrafo 1, de la Ley, y quienes cuenten con patente de aspirante al cargo de Notario Público.

**ARTICULO 17.**

El Colegio llevará, en los términos del artículo 26 de la Ley, un Libro de "Registro de Notarios", en que se precisarán los nombramientos de los notarios, de los que cuentan con patente de aspirante y de los adscritos en funciones en una Notaría y que contendrá las menciones necesarias para conocer los datos principales de la Notaría y su Titular, así como una muestra de la firma y sello del Notario.

También se anotarán las separaciones temporales o definitivas y las designaciones para suplir esas faltas. Al terminar la separación del cargo, se anotará la razón correspondiente.

El Secretario del Colegio llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Registro a que se refiere este artículo.

**ARTICULO 18.**

A efecto de recibir notificaciones, convocatorias y, en general, toda clase de comunicaciones, los asociados proporcionarán al Colegio sus respectivos domicilios, teléfonos, faxes y direcciones de correo electrónico.

**ARTICULO 19.**

Para ser integrante del Colegio, se requiere:

I.- Que se presente por escrito, por quienes se encuentre en alguna de las hipótesis de los artículos 14, 15 y 16 de los Estatutos, la solicitud de ingreso ante el Consejo, debidamente firmada y acompañada de los anexos que correspondan;

II.- Que el solicitante cubra a la Tesorería del Colegio, la cuota de inscripción, la que será devuelta, en caso de resolución adversa a su admisión; y

III.- Constancia de miembro activo, expedida por el Colegio Local de su adscripción.

Que, previo análisis y votación, el Consejo acepte su admisión y le sea tomada la protesta correspondiente.

#### **ARTICULO 20.**

Son derechos de los asociados:

I.- En su caso, hacer mención de tal carácter en su gestión profesional;

II.- Participar en todos los eventos relacionados con el objeto social;

III.- Ser representados por el Colegio, para los efectos de la Ley;

IV.- Utilizar los servicios que otorga el Colegio a los asociados;

V.- Ser defendidos por el Colegio. En los términos de la fracción XV, del artículo 7 de los Estatutos;

VI.- Intervenir en las Asambleas Generales, con voz y voto los asociados de número y sólo con voz los asociados honorarios y adherentes;

VII. Ser designados o electos para comisiones, representaciones, secretarías, enlaces o cargos del Colegio, a excepción de los puestos del Consejo, del que sólo pueden ser integrantes los asociados de número; y

VIII.- Gozar de las demás prerrogativas que les concedan la Ley, las demás leyes aplicables en la materia, los Estatutos y la Asamblea General.

#### **ARTICULO 21.**

Son deberes de los asociados:

I.- Acatar las normas del Código de Ética Profesional;

II.- Acatar las normas contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Estado de Tamaulipas, la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, las demás aplicables en la materia, así como los Estatutos del Colegio; y cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y del Consejo;

III.- Coadyuvar con el Colegio, al cumplimiento general de sus objetivos y fines;

IV.- Proporcionar al Colegio un ejemplar de los trabajos o estudios desarrollados, que puedan ser de utilidad para la función notarial;

V.- Cubrir puntualmente las cuotas de inscripción, las cuotas ordinarias y las que, en su caso, fije la Asamblea General; lo anterior a propuesta del Consejo;

VI.- Asistir personalmente a las Asambleas Generales;

VII.- Asistir personalmente a los eventos de actualización notarial y, en general, a todos los eventos relacionados con el objeto social; y

VIII.- Desempeñar las comisiones, representaciones, secretarías y enlaces o los cargos del Consejo que, en su respectivo caso, les encomienden los órganos del Colegio.

#### **ARTICULO 22.**

Los asociados honorarios y adherentes serán excluidos de la membresía del Colegio, en los casos siguientes:

I.- Cuando infrinjan las normas del Código de Ética Profesional;

II.- Cuando dejen de cubrir las cuotas ordinarias que fije la Asamblea, durante tres o más meses consecutivos;

III.- Cuando dejen de asistir injustificadamente a las Asambleas del Colegio por tres veces consecutivas, o en forma alternada, a más de la mitad durante el año calendario;

IV.- Cuando dejen de asistir injustificadamente a los eventos de actualización y demás actividades relacionadas con el objeto social; y

V.- Cuando incumplan injustificadamente cualquiera otro de los deberes contenidos en el artículo 21 de los Estatutos.

#### **ARTICULO 23.**

En todo caso de exclusión, deberá cumplirse con el siguiente procedimiento:

I.- El Consejo notificará al interesado, por escrito, en el domicilio que tenga registrado, la falta que se le imputa y el derecho que tiene para alegar en su defensa;

II.- En la misma notificación se le hará saber, con anticipación de cuando menos diez días hábiles, el lugar y fecha en que tendrá lugar la Asamblea General en que se tratará su caso;

III.- El asociado de que se trate, será oído por la Asamblea General, quedando facultado para alegar en su defensa lo que considere conveniente;

IV.- Se levantará acta en la que se precise la falta que se imputa al asociado y, en su caso, lo alegado por éste; y

V.- El asunto se someterá a la consideración de la Asamblea General para que ésta tome, por mayoría de votos, el acuerdo de procedencia o improcedencia de la exclusión.

#### **ARTICULO 24.**

En razón de que no ha lugar a la exclusión de los asociados de número, pues, por imperativo legal, su colegiación es obligatoria, en caso de que incurran en alguno o algunos de los supuestos precisados en el artículo que antecede, el Consejo dará aviso a la Dirección para los efectos legales conducentes.

Los asociados de número sólo pierden este carácter, cuando dejan de estar en funciones, por enfermedad u otro motivo grave que los imposibilite temporalmente para el desempeño de su dicción, por licencia, por suspensión, por cancelación de Fiat, por separación definitiva de impedimento físico o mental permanente o por interdicción declarada por sentencia ejecutoriada, en los casos previstos por los artículos 11, 45, 47, 49, 50 y 52 de la Ley, respectivamente.

#### **ARTICULO 25.**

Los asociados honorarios y adherentes tienen derecho a separarse del Colegio en cualquier tiempo, siempre y cuando den aviso por escrito, cuando menos con dos meses de anticipación. Este derecho no aplica para los asociados de número, cuya colegiación es obligatoria, en razón de que desarrollan un ejercicio profesional de interés público.

### **CAPITULO QUINTO** **DE LAS ASAMBLEAS**

#### **ARTICULO 26.**

La Asamblea General es el órgano del Colegio, se constituye por todos los asociados del mismo, que se reúnan en respuesta a la Convocatoria respectiva y sus acuerdos y resoluciones, legalmente tomados y emitidos, obligan a todos sus asociados, aún a los ausentes y a los disidentes.

#### **ARTICULO 27.**

La Asamblea General puede tener el carácter de:

I.- Asamblea General Ordinaria;

II.- Asamblea General Extraordinaria; y

III.- Asamblea General Solemne.

**ARTICULO 28.**

La Asamblea General Ordinaria se celebrará cuando menos, una vez al año, en la fecha que señale la Convocatoria, que emita el Consejo.

**ARTICULO 29.**

Las Asambleas Generales Extraordinarias o Solemnes se celebrarán cuando el caso lo amerite, de conformidad con los asuntos de su competencia.

**ARTICULO 30.**

La Asamblea General Ordinaria conocerá de los siguientes asuntos:

- I.- De conocer y aprobar o rechazar, el informe de actividades del Consejo, el que deberá llevarse a cabo anualmente;
- II.- De analizar y aprobar o rechazar los estados financieros;
- III.- De fijar las cuotas, de inscripción, ordinarias, extraordinarias y cualesquiera otras;
- IV.- De fijar fondos especiales;
- V.- De elegir o remover al Consejo;
- VI.- De aprobar o rechazar el ingreso de asociados;
- VII.- De la exclusión de asociados honorarios y adherentes;
- VIII.- De aprobar o rechazar los proyectos o iniciativas que le presenten los asociados, en relación con los intereses gremiales; y
- IX.- De tomar, en general, toda clase de acuerdos y resoluciones, sobre asuntos no reservados a las Asambleas Generales Extraordinarias.

**ARTICULO 31.**

La Asamblea General Extraordinaria conocerá de los siguientes asuntos:

- I.- De la modificación del Acta Constitutiva;
- II.- De la Aprobación o de la modificación de los Estatutos del Colegio;
- III.- De la aprobación o de la modificación del Código de Etica Profesional del Colegio;
- IV.- De la disolución, en su caso, del Colegio; o de su prórroga por más tiempo del fijado en los Estatutos;
- V.- De toda clase de acuerdos y resoluciones, respecto de cualquier asunto no previsto en estos Estatutos; y
- VI.- De toda clase de acuerdos y resoluciones, respecto de cualquier otro asunto urgente, a juicio del Consejo.

**ARTICULO 32.**

La Asamblea General Solemne se celebrará para:

- I.- Conmemorar el aniversario de la Constitución del Colegio;
- II.- Efectuar un homenaje a un visitante o a un asociado distinguido;
- III.- Entregar medallas, diplomas o reconocimientos a un visitante o a un asociado distinguidos;
- IV.- Tomar Protesta al Consejo; y
- V.- Tratar cualquier otro asunto de similar naturaleza, a juicio del Consejo.

**ARTICULO 33.**

La Asamblea General Ordinaria se considera legalmente instalada si, en primera convocatoria, se reúne el cincuenta por ciento o más uno de los asociados o con la asistencia de cualquier número de asociados en segunda convocatoria, que deberá de reunir los requisitos establecidos en el artículo 39.

**ARTICULO 34.**

La Asamblea General Extraordinaria se considera legalmente instalada si, en primera convocatoria, se reúnen las dos terceras partes de los asociados o con la asistencia de cualquier número de asociados, en segunda convocatoria, a excepción del caso de la disolución del Colegio, en que el quórum deberá ser, cuando menos, de ochenta por ciento de los asociados de número.

**ARTICULO 35.**

La Asamblea General Solemne se considera legalmente instalada con cualquiera que sea el número de asociados que asista, en única convocatoria.

**ARTICULO 36.**

En las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, las votaciones serán de manera personal y objetiva, salvo el caso de elecciones del Consejo o cualquier otro que así determine la Asamblea General, en que la votación será secreta y por cédula.

**ARTICULO 37.**

En las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, según sea el caso, las votaciones deberán ser mediante asistencia y voto personal, sin que se autorice otorgamiento de poderes al respecto y se deberán respetar los siguientes porcentajes de votación, para la toma de acuerdos y resoluciones.

I.- La mayoría simple de los votos de los asociados presentes, para decidir todos los asuntos que no requieran mayoría calificada;

II.- El setenta y cinco por ciento de los votos de los asociados presentes, para determinar todos los asuntos relacionados con el dominio de bienes del Colegio;

III.- El setenta y cinco por ciento de los votos de los asociados presentes, para decidir los asuntos relacionados con la modificación del Acta Constitutiva, aprobación o modificación de los Estatutos aprobación o modificación del Código de Ética Profesional;

IV.- El setenta y cinco por ciento de los votos de los asociados presentes, para determinar la exclusión de un integrante del Colegio; y

V.- El voto unánime del ochenta por ciento de los asociados de número que, como quórum obligatorio, deberán estar presentes, para decidir, en su caso, la disolución del Colegio.

**ARTICULO 38.**

Los asociados no pueden votar las decisiones en que se encuentren directamente interesados él, su cónyuge, sus ascendentes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado.

**ARTICULO 39.**

El Consejo convocará:

I.- Para Asamblea General Ordinaria, con quince días hábiles de anticipación, cuando menos, a la fecha en que deba celebrarse y que deberá contener el orden del día;

II.- Para Asamblea General Extraordinaria, con cinco días hábiles de anticipación, cuando menos, a la fecha en que deba celebrarse y que deberá contener el orden del día; y

III.- Para Asambleas Generales Solemnes y para Eventos Especiales, con quince días hábiles de anticipación, cuando menos, a la fecha en que, respectivamente, deban celebrarse y que deberá contener el orden del día.

**ARTICULO 40.**

El Consejo deberá convocar a Asamblea General, cuando lo solicite, por lo menos, el veinticinco por ciento de los asociados.

**ARTICULO 41.**

La convocatoria para Asamblea General, sea Ordinaria, Extraordinaria o Solemne, se publicará, con la debida anticipación, en la página Web del Colegio y, además, se comunicará o de enviará vía telefónica, vía electrónica o por cualquier otro medio a los asociados, conforme al artículo 18 de los Estatutos. El Secretario asentará la razón de haber efectuado la Convocatoria.

La convocatoria deberá contener el lugar, fecha y hora de la reunión los puntos del orden del día y la firma del Presidente y del Secretario o de quienes los suplan.

En las Asambleas Generales, no podrá tratarse asunto alguno que no aparezca en el orden del día, contenido en la convocatoria.

#### **ARTICULO 42.**

En las Asambleas Generales, actuarán como Presidente y Secretario quienes a su vez tienen ese carácter en el Consejo; a falta de ellos, quienes sean designados por la Asamblea General, de entre los presentes.

#### **ARTICULO 43.**

De las Asambleas Generales, el Secretario levantará un acta, que contendrá los puntos tratados y los acuerdos y las resoluciones tomadas y emitidas y será firmada por el Presidente y por el Secretario. Cuando sea necesario, el acta se protocolizará ante Notario Público y el testimonio respectivo se inscribirá en el Instituto Registral y Catastral, como corresponda.

### **CAPITULO SEXTO** **DEL CONSEJO**

#### **ARTICULO 44.**

El Colegio estará representado, dirigido y administrado por el Consejo a que se refiere el artículo 151 de la ley.

El Consejo será responsable de velar por el cumplimiento de las Constituciones General de la República y particular del Estado, de las leyes y reglamentos aplicables en la materia, de los Estatutos, del Código de Etica y de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

#### **ARTICULO 45.**

El Consejo se integra por un Presidente, un Vicepresidente un Secretario, un Tesorero y los Vocales a que se refieren los artículos 151 primer párrafo y 152 de la Ley.

#### **ARTICULO 46.**

Como órganos coadyuvantes del Consejo se integrarán comisiones, cuando menos, en los rubros de Organización, Académico, Editorial y Asuntos Legislativos. Asimismo, se podrán constituir comisiones temporales para actividades específicas relacionadas con el ámbito notarial.

#### **ARTICULO 47.**

Para ser Presidente o miembro del Consejo, además de lo establecido en el artículo 58 de los Estatutos, se requiere:

- I.- Haber cumplido, antes de la elección, cuando menos cinco años inmediatos de ejercicio notarial como titular;
- II.- Tener, antes de la elección, cuando menos cinco años de antigüedad como asociado de número del Colegio, manteniendo dicha calidad en la fecha de la elección;
- III.- Para el caso del Presidente, haber sido Presidente de algún Colegio Local;
- IV.- Estar al corriente en el pago de las cuotas reglamentarias del Colegio; y
- V.- En el caso de la elección de Vocales, éstos se registrarán por sus propios estatutos sociales.

#### **ARTICULO 48.**

Los integrantes del Consejo durarán dos años en funciones y serán electos con dos años de anticipación al inicio de su gestión.

Los integrantes del Consejo podrán ser removidos, total o parcialmente, por la Asamblea General Ordinaria, estatutariamente convocada.

El Presidente y el Tesorero salientes entregarán los bienes y estados financieros del Colegio al Presidente y Tesorero entrantes, mediante riguroso inventario y previa auditoría del despacho contable autorizado que acuerden ambos Consejos.

**ARTICULO 49.**

El Consejo sesionará ordinariamente, una vez al mes, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando los asuntos así lo ameriten, previa convocatoria del Presidente y Secretario.

**ARTICULO 50.**

Los cargos del Consejo y de las Comisiones, son honoríficos y sus integrantes están obligados a asistir a sus sesiones reglamentarias.

**ARTICULO 51.**

En el supuesto de que algún integrante del Consejo o de las Comisiones cese en el ejercicio de la función notarial, por ese sólo hecho, también cesará automáticamente en su cargo.

Las ausencias temporales del Presidente, serán cubiertas por el Vicepresidente y las ausencias definitivas serán cubiertas por el Presidente del Colegio Local al cual pertenezca el primero. En caso de que quien deba suplir, no aceptare o fuese ausente temporal o definitiva, el Consejo elegirá a quien deba terminar el periodo correspondiente.

Para los efectos de esta disposición, la convocatoria para celebrar la sesión del Consejo, deberá estar suscrita por más del cincuenta por ciento de sus integrantes.

**CAPITULO SEPTIMO**  
**DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO**

**ARTICULO 52.**

El Consejo, queda investido de los poderes que enseguida se precisan:

I.- Al Presidente y al Secretario del Consejo, se les otorga, a efecto de que lo ejerzan conjunta o individualmente, Poder General para Pleitos y Cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y sus correlativos de todas las Entidades Federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna e inclusive las facultades a que se refiere el artículo 1916, aún las enunciadas en el artículo 1992 del mismo Código y sus correlativos de todas las Entidades Federativas de la República Mexicana, con excepción de la facultad de hacer cesión de bienes. De una manera enunciativa y no limitativa, los apoderados quedan facultados: Para comparecer y representar al Colegio ante toda clase de Autoridades Políticas o Administrativas, de la Federación, Estados o Municipios y promover, arreglar y convenir entre ellas cuanto consideren necesario; para comparecer ante cualquier Autoridad Judicial e iniciar o intervenir en procedimientos de jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, como actor, demandando, tercero interesado o con cualquier otro carácter, pudiendo desistirse, aún del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, formular querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil, recusar, otorgar perdón, subastar y pedir adjudicación de bienes;

II.- Al Presidente y al Secretario del Consejo, se les otorga, a efecto de que lo ejerzan conjunta o individualmente, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, a fin: de asistir, en representación del Colegio, a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, que le celebran en los juicios laborales, con facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes; y de representar al Colegio ante las Autoridades del Trabajo, relacionadas con el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, ante las que comparecerán con el carácter de administradores y, por lo tanto, de representantes del Colegio, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11, 692 fracción II y 876 de dicho Ordenamiento Legal;

III.- Al Presidente y al Tesorero del Consejo, se les otorga, a efecto de que lo ejerzan conjunta o individualmente, Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo del artículo 1890 del Código Civil del Estado de Tamaulipas y sus correlativos de todas las Entidades Federativas de la República Mexicana; enunciativa y no limitativamente, quedan facultados para otorgar, suscribir, avalar, aceptar y endosar todo tipo de documentos, contratos, títulos de crédito y, en general, obligar cambiariamente al Colegio, conforme al artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

**IV.-** Al Presidente y al Secretario del Consejo, se les otorga, a efecto de que lo ejerzan conjuntamente, Poder General para Actos de Dominio, para bienes muebles, previo acuerdo del Consejo en Asamblea, y cuando se trate sobre actos de dominio sobre bienes inmuebles requerirá la autorización de la Asamblea General en los términos de la fracción II del artículo 37 de los presentes estatutos;

**V.-** Al Presidente del Consejo, se le autoriza a delegar facultades y, por lo tanto, a otorgar y revocar poderes generales o especiales, para pleitos y cobranzas, para actos de administración o para actos de administración en materia laboral; y

**VI.** Al Presidente y al Tesorero, en forma conjunta ejercerán poder Cambiario en los términos de los Artículos 9º (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, tendrán facultades abrir, cancelar cuentas de cheques, así como para suscribir, abrir, girar, endosar, avalar, o en cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de Crédito, tanto por los Créditos que se conceden a la Sociedad por personas físicas o morales, así como con motivo de la celebración de Contratos de Crédito con cualquier Institución de Crédito, otorgando Garantías Prendarias e Hipotecarias por dichos créditos sobre los bienes muebles o inmuebles que pertenezcan a la Sociedad, obligando a la Sociedad cambiariamente al cumplimiento de las obligaciones que se le deriven por la suscripción de esos títulos de crédito y por la celebración de los mencionados Contratos.

#### **ARTICULO 53.**

Corresponde al Presidente del Consejo:

**I.-** Nombrar al Secretario y al Tesorero del Consejo;

**II.-** Presidir las Asambleas Generales y las Sesiones del Consejo;

**III.-** Representar al Colegio en los actos oficiales y gremiales en los que éste intervenga;

**IV.-** Vigilar que se cumplan los acuerdos y resoluciones tomadas y emitidos por las Asambleas Generales y por el Consejo;

**V.-** Autorizar, conjuntamente con el Tesorero, los gastos que se deriven de los programas aprobados por la Asamblea General y por el Consejo;

**VI.-** Convocar, conjuntamente con el Secretario, a las Asambleas Generales y a las Sesiones del Consejo;

**VII.-** Firmar, conjuntamente con el Secretario, las Actas de Asambleas Generales y de Sesiones del Consejo;

**VIII.-** Firmar, conjuntamente con el Secretario, todo tipo de reconocimientos y constancias;

**IX.-** Nombrar y remover a los empleados y asesores del Colegio;

**X.-** Firmar, conjuntamente con el Secretario, la correspondencia oficial del Colegio;

**XI.-** Designar, conjuntamente con el Secretario y el Tesorero, a los integrantes de las comisiones;

**XII.-** Designar al representante del Colegio, en los exámenes previstos en el artículo 18 de la Ley; y

**XIII.-** Las demás que le confieran la Ley, las demás leyes aplicables en la materia, los Estatutos, la Asamblea General y el Consejo.

#### **ARTICULO 54.**

Corresponde al Secretario del Consejo:

**I.-** Asistir, en general, al Presidente en el desempeño de sus funciones;

**II.-** Convocar, conjuntamente con el Presidente, a las Asambleas Generales y a las Sesiones del Consejo;

**III.-** Firmar, conjuntamente con el Presidente, las Actas de Asambleas Generales y de Sesiones del Consejo;

**IV.-** Firmar, conjuntamente con el Presidente, todo tipo de reconocimientos y constancias;

**V.-** Firmar, conjuntamente con el Presidente, la correspondencia oficial del Colegio;

- VI.- Designar, conjuntamente con el Presidente y el Tesorero, a los integrantes de las representaciones, las comisiones, las secretarías y los enlaces;
- VII.- Llevar el Libro de Registro establecido por el artículo 17 de estos Estatutos;
- VIII.- Remitir a la Dirección copias de las listas de asistencia de las Asambleas Generales y de las demás actividades de Colegio, para los efectos legales conducentes;
- IX.- Redactar, elaborar y vigilar la distribución de las circulares, oficios, convocatorias y cualquier documento necesario;
- X.- Recibir y despachar la correspondencia;
- XI.- Organizar y dirigir las juntas especiales de trabajo; y
- XII.- Las demás que le confiera la Ley, las demás leyes aplicables en la materia, los Estatutos, la Asamblea General y el Consejo.

#### **ARTICULO 55.**

Corresponde al Tesorero del Consejo:

- I.- Vigilar la adecuada y eficiente administración y contabilidad de los recursos del Colegio;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales del Colegio;
- III.- Revisar e interpretar los estados financieros, mensuales y anuales del Colegio;
- IV.- Proponer al Presidente la decisión de las estrategias convenientes, para una adecuada intervención e incremento de los recursos del Colegio;
- V.- Poner al Consejo, las políticas económicas y las estrategias financieras que garanticen la buena marcha del Colegio;
- VI.- Autorizar, conjuntamente con el Presidente, los gastos que se deriven de los programas aprobados por la Asamblea General y por el Consejo;
- VII.- Abrir y cancelar cuentas bancarias, así como librar cheques contra las mismas;
- VIII.- Controlar y supervisar las cuentas de cheques e inversiones;
- IX.- Controlar administrativamente la oficina permanente del Colegio;
- X.- Controlar administrativamente los diversos eventos gremiales;
- XI.- Vigilar el oportuno cobro y depósito de las cuotas de los asociados;
- XII.- Vigilar la adecuada cobranza y el depósito de las cuotas de recuperación de los eventos organizados por el Colegio, así como cualquier ingreso a favor del mismo;
- XIII.- Contratar, siguiendo las instrucciones del Presidente, al personal del Colegio y proponer la política de sueldos y demás prestaciones;
- XIV.- Informar anualmente y por escrito a la Asamblea General, sobre el estado que guarda la Tesorería del Colegio;
- XV.- Designar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, a los integrantes de las representaciones, las comisiones, las secretarías y los enlaces; y
- XVI.- Las demás que le confieran la Ley, las demás leyes aplicables en la materia, los Estatutos, la Asamblea General y el Consejo.

#### **ARTICULO 56.**

Corresponde a los Vocales del Consejo:

- I.- Suplir a los demás integrantes del Consejo, en la forma establecida el artículo 51 de estos Estatutos;
- II.- Coadyuvar con los demás integrantes el Consejo, en la realización de sus respectivas encomiendas; y
- III.- Las demás que le confieran la Ley, las demás leyes aplicables en la materia, los Estatutos, la Asamblea General y el Consejo.

**CAPITULO OCTAVO**  
**DE LA ELECCION DEL CONSEJO**

**ARTICULO 57.**

Se deberá convocar, con treinta días de anticipación, y cerrara el registro del o los candidatos cuando menos cinco días antes a la fecha de la Asamblea General.

**ARTICULO 58.**

Será elegible, para ocupar el puesto de Presidente del Consejo, el asociado de número que cumpla con los requisitos de la convocatoria; además de cumplir con lo establecido en el artículo 47 de estos estatutos.

La Presidencia del Consejo será rotativa para las zonas norte, centro y sur del Estado; se entiende que están comprendidos los municipios en:

**ZONA NORTE:** Nuevo Laredo, Miguel Alemán, Mier, Guerrero, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso, San Fernando, Méndez, Burgos, Cruillas y Matamoros.

**ZONA CENTRO:** Victoria, Güemez, Casas, Mante, Antiguo Morelos, Nuevo Morelos, Tula, Bustamente, Miquihuana, Jaumave, Palmillas, Xicoténcatl, Gómez Farías, Ocampo, Llera, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Jiménez, Mainero, Abasolo, Villagrán e Hidalgo.

**ZONA SUR:** Altamira, Tampico, Ciudad Madero, Soto la Marina, González y Aldama.

**ARTICULO 59.**

Solo son elegibles, para ocupar el puesto de Presidente del Consejo, los asociados de número que sean Notarios Titulares y hayan sido Presidente del Colegio Local de su adscripción por un periodo completo.

**ARTICULO 60.**

Los mismos requisitos establecidos en el artículo 58 de los Estatutos, son aplicables a los asociados de número que deseen participar en la votación para la elección del Presidente del Consejo.

**ARTICULO 61.**

El Presidente en funciones, no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior al de su ejercicio.

**ARTICULO 62.**

La Asamblea General Ordinaria para la elección del Consejo se celebrará en el mes de Abril, del año en que concluya el ejercicio del Consejo en funciones.

El Presidente Electo del Consejo actuará como Vicepresidente en el Consejo en funciones hasta en tanto asuma el cargo de Presidente para el periodo al que fue electo en términos del Artículo 48 de los Estatutos.

**ARTICULO 63.**

El asociado de número deberá recoger su cédula de votación antes del inicio de la Asamblea General, previa comprobación que hagan el

Secretario de que se encuentra en ejercicio pleno del sus derechos de asociados y de que está al corriente de sus cuotas reglamentarias.

**ARTICULO 64.**

El día de la elección, la Asamblea General deberá nombrar dos escrutadores, para el conteo de los votos.

**ARTICULO 65.**

Los escrutadores deberán reunir los requisitos que la convocatoria señale para tal efecto.

**ARTICULO 66.**

La Elección del Presidente del Consejo se hará por mayoría de votos de los asociados de número, con derecho a voto, presentes en el Asamblea General.

**ARTICULO 67.**

El voto será secreto y se depositará en un ánfora a cargo de los escrutadores.

**ARTICULO 68.**

El cómputo de la votación se llevará a cabo por los escrutadores, inmediatamente después de clausurada la votación, con la supervisión del Presidente del Consejo en funciones.

**ARTICULO 69.**

El resultado de la votación será informado, en forma inmediata, por los escrutadores a la Asamblea General y, en forma posterior, por el Consejo, a las entidades que tengan relación con el notariado.

**ARTICULO 70.**

El procedimiento establecido por los artículos 61 al 67, inclusive, de estos Estatutos, es aplicable aún en el caso de que se presente sólo un candidato.

**ARTICULO 71.**

Los integrantes del nuevo Consejo tomarán protesta en la fecha y lugar que fije el Consejo en funciones, debiéndose comunicar cuando menos con 30 días de anticipación al Ejecutivo del Estado.

**CAPITULO NOVENO**  
**DE LOS ESTIMULOS FALTAS Y SANCIONES**

**ARTICULO 72.**

El Colegio tendrá una Comisión de Honor y Justicia que tendrá a su cargo conocer, resolver y aplicar los estímulos, faltas y sanciones contempladas en este capítulo.

**ARTICULO 73.**

La Comisión estará integrada por cinco Notarios Titulares, de los cuales uno será el Presidente, otro Secretario y tres Vocales, los cuales serán designados por el Consejo y tomarán protesta en la sesión del órgano que los designó. Durarán en su encargo por el término que dure el Consejo en el cual fueron nombrados, los cuales podrán ser ratificados en comisión por el nuevo Consejo.

**ARTICULO 74.**

Para los efectos de estímulos, la Comisión de Honor y Justicia recibirá las propuestas de los Colegios Locales.

**ARTICULO 75.**

Las Sanciones que conocerá resolverá y aplicará la Comisión de Honor y Justicia por faltas a los presentes estatutos serán las siguientes:

- 1.- Apercibimiento privado.
- 2.- Apercibimiento al asociado ante el consejo.
- 3.- Amonestación por escrito.
- 4.- Sanción económica de entre 100 hasta 300 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, que ingresará a la tesorería del Colegio.
- 5.- Suspensión temporal de derechos como asociado.
- 6.- Suspensión definitiva como asociado.

El miembro del Colegio que se haga acreedor a cualquiera de las sanciones previstas en este artículo podrá presentar su inconformidad ante el Consejo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación personal.

**CAPITULO DECIMO**  
**DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION**

**ARTICULO 76.**

El Colegio se disolverá cuando lo acuerde una Asamblea General Extraordinaria, en la que haya quórum del ochenta por ciento de los asociados de número y con el voto unánime de ellos. En razón de que, por imperativo legal, la colegiación de los Notarios Públicos es obligatoria, el acuerdo de disolución sólo será posible cuando la Ley lo permita.

**ARTICULO 77.**

En la fecha en que se acuerde la disolución, la Asamblea General designará un Comité de Liquidadores, con las facultades y poderes necesarios para llevar a cabo la liquidación.

**ARTICULO 78.**

El Comité de Liquidadores procederá a cubrir el pasivo. Si, después de cubierto el pasivo, existiera remanente, éste será donado a otro Colegio o Asociación con fines iguales o semejantes.

**ARTICULO 79.**

Se disolverá cuando lo acuerde una Asamblea General Extraordinaria, en la que haya quórum del ochenta por ciento de los asociados de número y con el voto unánime de ellos.

En razón de que, por imperativo legal, la colegiación de los Notarios Públicos es obligatoria, el acuerdo de disolución sólo será posible cuando la Ley lo permita.

**CAPITULO DECIMO PRIMERO**  
**DE LA JURISDICCION**

**ARTICULO 80.**

Los asociados, por el simple hecho de serlo, se someten, para toda interpretación, cumplimiento y ejecución de estos Estatutos, a las Leyes del Estado de Tamaulipas y a jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, haciendo expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presentes o futuros.

**CAPITULO DECIMO SEGUNDO**  
**DEL SERVICIO SOCIAL**

**ARTICULO 81.**

Los asociados prestarán servicio social consistente en la resolución de consultas, la prestación del servicio notarial para atender asuntos de orden público o interés social y la derivada de los convenios celebrados por la Asociación y la aportación de datos obtenidos como resultado de sus investigaciones o del ejercicio profesional.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**

Estos Estatutos, que fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria del "**COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**", **ASOCIACION CIVIL**, de fecha veintinueve de octubre del dos mil nueve, se someterán a la aprobación del **EJECUTIVO DEL ESTADO**, mediante el Acuerdo Gubernamental correspondiente.

**SEGUNDO.**

Se abrogan todas las disposiciones anteriores que se opongan a los presentes Estatutos los cuales iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.**

Se ratifican a Juan Fernando Miranda Macías, Guillermo Peña Sam, Alberto Antonio Gil Dávila y Rodolfo Sánchez Nieto, en sus cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Consejo del Colegio de Notarios del Estado de Tamaulipas; para concluir el periodo 2008-2010.

**CUARTO.**

El cargo del Presidente de Notarios para el periodo comprendido del día 4 de abril del 2010 al 3 de abril del 2012, recaerá en el actual Vicepresidente, Lic. Guillermo Peña Sam.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de Octubre del 2009.

---

COPIA



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., jueves 5 de noviembre de 2009.

Número 133

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4474.</b> Expediente Número 1276/2009; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	4	<b>EDICTO 4637.-</b> Expediente Número 345/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8
<b>EDICTO 4475.</b> Expediente Número 01024/2009; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	4	<b>EDICTO 4638.-</b> Expediente Número 109/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
<b>EDICTO 4476.</b> Expediente Número 1335/2009; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	4	<b>EDICTO 4639.-</b> Expediente Número 00934/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9
<b>EDICTO 4477.</b> Expediente Número 894/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	4	<b>EDICTO 4640.-</b> Expediente Número 852/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9
<b>EDICTO 4478.</b> Expediente Número 607/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	5	<b>EDICTO 4641.-</b> Expediente Número 0002/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 4479.</b> Expediente Número 122/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	5	<b>EDICTO 4642.-</b> Expediente Número 00323/2009 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Reducción de Pensión Alimenticia.	11
<b>EDICTO 4480.</b> Expediente Número 01054/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	5	<b>EDICTO 4643.-</b> Expediente Número 27/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	11
<b>EDICTO 4481.</b> Expediente Número 1082/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	5	<b>EDICTO 4644.-</b> Expediente Número 1312/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
<b>EDICTO 4482.</b> Expediente Número 782/2002, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario	5	<b>EDICTO 4645.-</b> Expediente Número 181/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
<b>EDICTO 4483.</b> Expediente Número 01442/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	6	<b>EDICTO 4646.-</b> Expediente Número 74/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
<b>EDICTO 4484.</b> Expediente Número 01259/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	6	<b>EDICTO 4647.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el Expediente Número 0077/2008.	13
<b>EDICTO 4485.</b> Expediente Número 991/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	6	<b>EDICTO 4648.-</b> Expediente Número 559/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
<b>EDICTO 4555.</b> Expediente Número 00611/2006 relativo al Juicio Hipotecario	6	<b>EDICTO 4649.-</b> Expediente Número 1309/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
<b>EDICTO 4632.-</b> Expediente Número 01121/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva.	7	<b>EDICTO 4650.-</b> Expediente Número 990/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
<b>EDICTO 4633.-</b> Expediente Número 791/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	<b>EDICTO 4651.-</b> Expediente Número 00711/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.	14
<b>EDICTO 4634.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el Expediente Número 955/2008.	7	<b>EDICTO 4652.-</b> Expediente Número 383/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
<b>EDICTO 4635.-</b> Expediente Número 1311/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8		
<b>EDICTO 4636.-</b> Expediente Número 1275/2008, relativo al Juicio Mercantil.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4653.-</b> Expediente Número 1154/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de las Hipotecas.	15	<b>EDICTO 4716.-</b> Expediente Número 1149/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 4654.-</b> Expediente Número 513/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	15	<b>EDICTO 4717.-</b> Expediente Número 00301/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 4655.-</b> Expediente Número 438/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	15	<b>EDICTO 4718.-</b> Expediente Número 0299/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 4656.-</b> Expediente Número 268/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	16	<b>EDICTO 4719.-</b> Expediente Número 300/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 4657.-</b> Expediente Número 1120/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio, Necesario.	17	<b>EDICTO 4720.-</b> Expediente Número 00283/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 4658.-</b> Expediente 812/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17	<b>EDICTO 4721.-</b> Expediente Familiar Número 00340/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 4659.-</b> Expediente Civil Número 00084/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17	<b>EDICTO 4722.-</b> Expediente Número 1078/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24
<b>EDICTO 4660.-</b> Expediente 753/2004 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18	<b>EDICTO 4723.-</b> Expediente Número 1106/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 4698.-</b> Expediente Número 00629/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 4724.-</b> Expediente Número 1001/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 4699.-</b> Expediente Número 01102/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18	<b>EDICTO 4725.-</b> Expediente Número 1300/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 4700.-</b> Expediente Número 1099/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19	<b>EDICTO 4726.-</b> Expediente Número 258/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 4701.-</b> Expediente Número 1388/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 4727.-</b> Expediente Número 1117/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 4702.-</b> Expediente Número 1048/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 4728.-</b> Expediente Número 01243/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 4703.-</b> Expediente Número 1130/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19	<b>EDICTO 4729.-</b> Expediente Número 01045/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 4704.-</b> Expediente Número 01375/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 4730.-</b> Expediente Número 1417/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 4705.-</b> Expediente Número 296/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 4731.-</b> Expediente Número 283/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 4706.-</b> Expediente Número 852/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 4732.-</b> Expediente Número 809/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 4707.-</b> Expediente Número 00927/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 4733.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 917/2009.	26
<b>EDICTO 4708.-</b> Expediente Número 923/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 4734.-</b> Expediente Número 1029/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 4709.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00863/2009.	21	<b>EDICTO 4735.-</b> Expediente Número 289/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 4710.-</b> Expediente Número 01162/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 4736.-</b> Expediente Número 1421/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 4711.-</b> Expediente Número 00759/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 4737.-</b> Expediente Número 742/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 4712.-</b> Expediente Número 00775/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 4738.-</b> Expediente Número 1396/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 4713.-</b> Expediente Número 01200/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	<b>EDICTO 4739.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 445/2009.	28
<b>EDICTO 4714.-</b> Expediente Número 1044/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22	<b>EDICTO 4740.-</b> Expediente Número 01297/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 4715.-</b> Expediente Número 01221/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO 4741.-</b> Expediente Número 1156/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>28</b>
<b>EDICTO 4742.-</b> Expediente Número 1164/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>28</b>
<b>EDICTO 4743.-</b> Expediente Número 1390/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>28</b>
<b>EDICTO 4744.-</b> Expediente Número 01289/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>29</b>
<b>EDICTO 4745.-</b> Expediente Número 01279/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>29</b>
<b>EDICTO 4746.-</b> Expediente Número 281/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>29</b>
<b>EDICTO 4747.-</b> Expediente Número 287/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	<b>29</b>
<b>EDICTO 4748.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 503/2006.	<b>30</b>
<b>EDICTO 4749.-</b> Expediente Número 215/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	<b>30</b>
<b>EDICTO 4750.-</b> Juicio radicado bajo el Número de Expediente 630/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	<b>30</b>

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1276/2009; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, denunciado por ETHEL MARÍA DE LOURDES CLEOTILDE MARTÍNEZ OLIVARES.

Por este Edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4474.- Octubre 27 y Noviembre 5.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha siete de octubre de dos mil nueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de QUINTIN ZÚÑIGA NAVARRO, denunciado por HUGO ALBERTO ZÚÑIGA BONILLA, bajo el Número 01024/2009, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los nueve días del mes de octubre de 2009.- DOY FE.- Rúbrica.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4475.- Octubre 27 y Noviembre 5.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 09 de octubre de 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracias, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1335/2009; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN LORENZO ELIZONDO ELIZONDO, denunciado por JUAN ANDRES ELIZONDO ESCAMILLA.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4476.- Octubre 27 y Noviembre 5.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha 09 nueve de septiembre de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 894/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BLANCA LUISA MCKINNON GARZA, quien falleció el 13 trece de mayo de 2002 dos mil dos, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JULIO GUILLERMO BRITO SMITH.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los 15 quince días del mes de septiembre de 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4477.- Octubre 27 y Noviembre 5.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Decimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo Tam 21 de Octubre del 2009

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del dos mil nueve, ordeno la radicación del Expediente Número 607/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN RODRÍGUEZ CASTILLO, promovido por la C. PETRA FLORES GUEVARA.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el, Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor, circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4478.- Octubre 27 y Noviembre 5.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de octubre del año dos mil nueve, ordenó la publicación del presente edicto dentro del Expediente Número 122/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS DE LA ROSA GONZÁLEZ, quien falleciera el día veinticinco de diciembre del año dos mil siete, en esta Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, quien tuvo su último domicilio en la calle Manuel Gutiérrez Nájera, número 267, Esquina con la calle Manuel López Velarde, en el Fraccionamiento del Norte, en esta Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas y es promovido por MA. NAZARIA DE LA ROSA ROSALES Y MARÍA DOLORES DE LA ROSA ROSALES.

Y por este Edicto que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el juicio a deducirlos.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 14 de octubre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4479.- Octubre 27 y Noviembre 5.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ CARMEN ANDRADE PÉREZ, denunciado por JOSÉ CARMEN ANDRADE OLVERA, bajo el Numero 01054/2009 ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los diecinueve días de mes de octubre de 2009.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4480.- Octubre 27 y Noviembre 5.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha siete de octubre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1082/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE GONZÁLEZ YERENA, denunciado por GUADALUPE RAMÍREZ GONZÁLEZ ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 21 de octubre de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4481.- Octubre 27 y Noviembre 5.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de agosto del dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 782/2002, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores RUPERTO GARCÍA RAMÍREZ Y MARÍA DE JESÚS GARCÍA DE GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a los 05 de Octubre de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4482.- Octubre 27 y Noviembre 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de octubre del dos mil nueve, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01442/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora OLGA MORALES GONZÁLEZ VIUDA DE SOLIS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 06 de Octubre de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4483.- Octubre 27 y Noviembre 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil nueve, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01259/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LUIS GARCÍA PÉREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 04 de Septiembre de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4484.- Octubre 27 y Noviembre 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha 30 treinta de septiembre de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 991/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CALIXTA SÁNCHEZ DEL ÁNGEL, quien falleció el 8 ocho de julio de 2006 dos mil seis, en Coatzacoalcos, Veracruz, denunciado por el C. MANUEL ALMAZÁN GONZÁLEZ, apoderado legal de MARÍA ELENA SÁNCHEZ DEL ÁNGEL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado en Altamira Tamaulipas, a los 15 días del mes de octubre de 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4485.- Octubre 27 y Noviembre 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00611/2006 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el señor JUAN ANTELMO MANCILLA CEPEDA por conducto de su endosatario en procuración Licenciado Alejandro García Conté en contra de MIRNA RAMÍREZ DE LEÓN ordenó sacar a remate en pública subasta y en Segunda Almoneda, el siguiente bien inmueble: Lotes números 22 (veintidós) y 23, (veintitrés), de la manzana número 7 (siete), con una superficie de 256.00 M2 (doscientos cincuenta y seis metros cuadrados), ubicado en el Fraccionamiento "Vista del Sol" de esta Ciudad, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 32.00 Mts (treinta y dos metros), con calle Líbano, AL SUR: en 32.00 Mts. (treinta y dos metros), con Lotes 21 (veintiuno) y 24 (veinticuatro), AL ORIENTE: en 8.00 Mts. (ocho metro.5), con Calle Turquía, AL PONIENTE: en 8.00 Mts. (ocho metros), con Avenida Costa de Oro.- Los inmuebles antes identificados se encuentran bajo las Claves Catastrales números 22-01-22-856-001 y 22-01-22-856-002 amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Numero 1043, Libro 3-021, con fecha 26 de marzo de 2001, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DÍEZ DE NOVIEMBRE DOS MIL NUEVE, siendo postura legal

para esta Segunda Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$508,100.00 (QUINIENTOS OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20% (veinte por ciento) cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados para ello en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 31 de agosto de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4555.- Octubre 28, Noviembre 3 y 5.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

AL C. GUSTAVO ADOLFO MORALES CAMPOS.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de septiembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01121/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva promovido por MA. EMA ALVARADO VIUDA DE SALINAS en contra de GUSTAVO ADOLFO MORALES CAMPOS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de octubre de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4632.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

SILVANO CASTRO LOPEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 791/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Puente Míreles y Otros endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A). El pago de la cantidad de \$41,461.82 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS

821100 M.N.) por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que sé sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el título de crédito base de la acción.

B). El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C). El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

### ATENTAMENTE:

Cd. Victoria, Tam., A 21 de agosto de 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4633.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

MA. DE LA LUZ PADILLA CASTRO.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordeno la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Puente Míreles y Otros en su calidad de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de MA. DE LA LUZ PADILLA CASTRO, bajo el Expediente Número 955/2008, respecto al pago de las siguientes prestaciones: A). El pago de la cantidad de \$82,393.05 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el título de crédito base de la acción; B). El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito; C). El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.- Y por proveído de fecha catorce de mayo del actual, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el periódico oficial del estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de ultima publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer

valer quedando a su disposición en la secretaria del juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la secretaria de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil nueve (2007).- DO FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4634.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. ROCÍO MAGALLY MARTÍNEZ CASTRO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de octubre de dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1311/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CC. Lic. Jorge Antonio Puente Míreles y/o Héctor Alberto de Jesús González y/o Hilario Mendoza Vargas y/o Artemio Ramos Torres y/o Hugo Rosario Enríquez y/o Elena Guadalupe Palacios Castellanos en su carácter de Endosatarios en Procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de usted, de quien reclaman las siguientes prestaciones

A). El primero con motivo del otorgamiento de un préstamo a corto plazo por el importe de \$3,362.83, (TRES, MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.) y el segundo con motivo del otorgamiento de un préstamo especial por el importe de \$49,795.23 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA, Y CINCO PESOS 23/100 M.N.) por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los, que se, sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el Título de Crédito base de la acción.

B. El pago de intereses moratorios, devengados a razón del 1.3 veces la, tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito;

C. El pago de gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de julio de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4635.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. RÓMULO PÉREZ PÉREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 30 de junio de 2009, se ordenó la radicación del Expediente Número 1275/2008, relativo al Juicio Mercantil, promovido por el C. Lic. Jorge Antonio Puente Míreles y Otros., endosatarios en procuración de la UPYSSET, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A. El pago de la cantidad de \$60,986.79 (SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el Título de Crédito base de la acción.

B. El pago de intereses, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C. El pago de los gastos y costas que Judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los estrados del Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERON CAMARILLO.- Rúbrica.

4636.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

VICENTE SÁNCHEZ PALOMO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha catorce de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 345/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES en contra de C. VICENTE SÁNCHEZ PALOMO, se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación,

produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio. Demandando lo siguiente:

A). El pago de la cantidad de \$15,800.52 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 52/100 M.N.) por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el Título de Crédito Base de la Acción.

B). El pago de Intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del Mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C). El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 26 de agosto el año 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4637.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

###### Primer Distrito Judicial.

###### Cd. Victoria, Tam.

KRISS LIZETTE MAYCOTTE CASTILLO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 22 (veintidós) de enero del actual (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 109/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Antonio Puente Mireles y Otros en carácter de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Respecto a las siguientes prestaciones a). El pago de la cantidad de \$35,847.92 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), por concepto de suerte principal e intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el título de crédito base de la acción; b). El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito; c). El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Y por proveído de fecha once de agosto del actual (2009), se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias de traslado y anexos

debidamente requisitadas y rubricadas por la secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los trece (13) días del mes de agosto del dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4638.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

###### Primer Distrito Judicial.

###### Cd. Victoria, Tam.

C. JOSÉ CARLOS CRUZ CALDERÓN.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Antonia Pérez Anda Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de agosto del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00934/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la ASTRID FARELY AGUILAR GUERRERO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A. La disolución del vínculo matrimonial que me une legalmente con el ahora demandado el C. JOSÉ CARLOS CRUZ CALDERÓN.

B. La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestra menor hija de nombre ARELY MONSERRAT CRUZ AGUILAR.

C. El pago de gastos y costas que se erogen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de octubre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4639.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

###### Primer Distrito Judicial.

###### Cd. Victoria, Tam.

C. MÓNICA ZAGIL VILLARREAL ANAYA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 852/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ERNESTO MONTELONGO LEGORRETA Y

OTROS, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) Se declare la constitución de servidumbre legal de paso a favor de un bien inmueble de nuestra propiedad, el cual tiene una superficie de 1-00-00 hectáreas, ubicado en este municipio de Victoria, Tamaulipas, con las medidas y colindancias que se precisan en el capítulo de hechos, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los datos Sección I, Numero 554, Legajo 12, del municipio de Victoria, Tamaulipas, del 13 de enero de 1982, el cual vendría a ser predio dominante; y con respecto a un inmueble propiedad de la demandada ubicado en este municipio de Victoria Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 1-00-00 hectáreas, con las medidas y colindancias que se precisan en el capítulo de hechos y que se encuentra también inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los datos: Sección I, No 76, Legajo 798, del municipio de Victoria, Tamaulipas, del año de 1989, y que vendría a ser el predio sirviente.- Servidumbre que comprende una superficie de mínimo 7.00 metros a 12.00 metros máximo de ancho, y por 65.00 metros de largo, en la forma que se detalla en el capítulo de hechos de la presente demanda.

B) El pago de los gastos y costas del juicio, solo en el caso de que la demandada se conduzca con temeridad o mala fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días (60), contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparece a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE:

Cd. Victoria, Tam. A 14 DE octubre de 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4640.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

## EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. LUIS ANTONIO DEL ÁNGEL SANTIAGO.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis (06) de Enero del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 0002/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la LIC. ROCÍO DEL PILAR RODRÍGUEZ ARREOLA, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) La cantidad de \$374,138.24 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 24/100 MN) por concepto de suerte principal, construido por el capital vencido, y el capital.- Vencido anticipadamente.

B) El pago de la cantidad de \$37,134.29 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 29/100 M. N.), por concepto de intereses normales u ordinarios correspondientes a las mensualidades con vencimiento desde el día 4 de enero de 2008, hasta la correspondiente al día 3 de noviembre de 2008, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la séptima, del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre mi poderante y el ahora demandado.

C) El pago que se genere, por concepto de impuesto al valor agregado, sobre los interesados ordinarios u normales causados, en los términos de acción, celebrado entre mi representada y el ahora demandado, mismo que se calculará en el momento procesal oportuno.

D) El pago de intereses normales u ordinarios causados a partir del 4 de noviembre de 2008, así como los que se sigan causando hasta la fecha en el que los mismos deban de ser pagados, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula séptima, del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre mi poderante y el ahora demandado, los cuales se calcularán en el momento procesal oportuno.

E) El pago de la cantidad de \$4,277.48 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 48/100 MN), por concepto de intereses moratorios causados sobre las mensualidades de capital pendientes de pago con vencimiento desde la correspondiente al día 4 de enero de 2008, hasta la correspondiente al día 3 de noviembre de 2008, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula octava del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre mi poderante y el ahora demandado

F) El pago de la cantidad que se genere, por concepto de impuesto al valor agregado intereses sobre los moratorios generados, en los términos de la cláusula décima segunda, del contrato base de la acción, celebrado entre mi representada y el ahora demandado, así como el que se siga causando hasta la total liquidación del adeudo, mismo que se calculara en el momento procesal oportuno.

G) El pago de los intereses moratorios causados desde el día 4 de noviembre de 2008, y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula octava del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre mi poderante y mi representado, los cuales se calcularán en el momento procesal.

H) El pago de la cantidad \$ 688.80 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) por concepto del reembolso de las primas de seguros que el demandado se comprometió a contratar y que no líquido, las cuales fueron cubiertas por el banco actor en los términos de la cláusula de la cláusula decimo quinta del contrato base de acción celebrado entre mi representada y el ahora demandado.

I) El pago de la cantidad de \$485.31 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 31/100), por conceptos de comisiones de cobranza, aplicado a los puntos porcentuales establecidos en la cláusula decima del contrato base de acción celebrado entre mi representada y el ahora demandado.

J) El pago de la cantidad de \$48.54 (CUARENTA Y CINCO PESOS 54/100), por concepto de impuesto al valor agregado, sobre cobranza, en los términos de la cláusula décima segunda del contrato base de acción celebrado entre mi representada y el ahora demandado.

K) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días (60), contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE:

Cd. Victoria, Tam., A 21 de septiembre de 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4641.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

CC. LUZ MARÍA GÓMEZ GUTIÉRREZ Y

VÍCTOR JAVIER GARZA GÓMEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Leonel Castillo, Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00323/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Reducción de Pensión Alimenticia promovido por el C. VÍCTOR JAVIER GARZA MAYA en contra de los CC. LUZ MARÍA GÓMEZ GUTIÉRREZ Y VÍCTOR JAVIER GARZA GÓMEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La reducción de la Pensión de Alimentos decretada en mi contra y que grava el 30% (treinta por ciento) de mis salarios y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que obtengo como obrero de Petróleos Mexicanos con ficha No. 886322 en la Zona de Plataformas Marinas de Cd. del Carmen Campeche.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por auto de fecha dieciséis de octubre del presente año se ordenó emplazar a Ustedes por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, así mismo se le previene a los demandados a fin de que señalen domicilio en este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones apercibiéndoles que en caso omiso se le harán estas y aún las personales por medio de cédula que se fijen en los estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 23 de octubre del 2009.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4642.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Decimo Segundo Distrito Judicial.

##### Soto la Marina, Tam.

JAVIER URIBE TREJO.

DOMICILIO: IGNORADO.

PRESENTE.

Por auto de fecha treinta de abril del dos mil nueve, la licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 27/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Nora Neri Soto Arellano, en contra de Usted; ordenándose emplazarlo a juicio, mediante auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, por medio de Edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en esta Población, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir su contestación si a sus intereses conviniere, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.- Se expide el presente Edicto en el despacho de este Tribunal el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve.- DOY FE

ATENTAMENTE.

Soto la Marina, Tam., a 23 octubre de 2009.- La Secretaria del Ramo Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4643.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

JUAN DE DIOS CAMPOS MAR.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno la radicación del Expediente Número 1312/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Puente Míreles y Otros, endosatarios en procuración de la UPYSSET en contra de usted, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de \$29,951.03 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 03/100), por concepto de suerte principal, más los intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo en cada uno de los adeudos hasta su total liquidación.

B) El pago de los intereses moratorios, devengados a razón del 1.3 veces la tasa líder del mercado sobre saldos

insolutos a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas;

C) el pago de los gastos y costas judiciales que se generen por motivo del presente juicio.

Y por proveído de fecha cuatro (04) de junio del año actual, se ordeno emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el periódico oficial del estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el secretario de este H. Tribunal.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 09 de julio de 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4644.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C.GRACIELA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, POR SI Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EXENVIC CONSTRUCCIONES S. A. DE C. V.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco (05) de Febrero del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 181/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Lics. Félix Antonio Ruiz Loperena y José Luis Vázquez Cuesta en su carácter de Endosatarios en Procuración de VICTORIA MOTORS S. A. DE C. V., en contra de USTED Y SU REPRESENTADA, de quienes reclama las siguientes prestaciones

A) El pago de la cantidad de \$135,012.88 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOCE PESOS 88/100 MN), por concepto de suerte principal

B) el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio

C) El pago de los intereses moratorios y los que se sigan venciendo a partir del momento en que se constituyo en mora el demandado hasta la completa solución de este negocio a razón del 7.5% mensual

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro de plazo de sesenta días (60), contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE:

Cd. Victoria, Tam., A 06 de octubre de 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4645.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

MIGUEL AGUSTÍN GADAMEZ CULEBRO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 74/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Antonio Puente Mireles y otros, endosatarios en procuración de LA UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$71,362.90 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.), por Concepto de Suerte Principal, Intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el Título de Crédito Base de la Acción.

B).- El pago de Intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se lobre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C).- El pago de los Gastos y Costas Judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 2 de septiembre del 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4646.-Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

NICOLÁS PINEDA MENDOZA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES Y OTROS en su carácter de endosatarios en procuración de la UPYSSET, en contra de NICOLÁS PINEDA MENDOZA, respecto a las siguientes prestaciones A).- El pago de la cantidad de \$30,130.05 (TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 30/100 M. N.), por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación, mismos que fueron pactados en el título de crédito base de la acción; B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre, el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito; C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio; bajo el Expediente Número 0077/2008, y por proveído de fecha veintiocho de agosto del actual (2009), se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes de septiembre del año 2009 (dos mil nueve).- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4647.-Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

DOMICILIO IGNORADO.

LUCIO ISABEL ESCOBEDO CEDILLO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 559/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Puente Mireles y otros endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de LUCIO ISABEL ESCOBEDO CEDILLO respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$67,514.60 (SESENTA Y SIETE MIL

QUINIENTOS CATORCE PESOS 60/100 M. N.), por concepto de suerte principal; intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el título de crédito base de la acción. B).- El pago de los intereses moratorios devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos a partir de la fecha de vencimiento y hasta que logre el cobro de las prestaciones reclamadas como se desprende del título de crédito; C).- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen.- Y por proveído de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil nueve (2009), se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por el secretario de este H. Tribunal. Se expide el presente a los veintisiete (27) días del mes de agosto del dos mil nueve (2009).- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 27 de agosto del 2009.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4648.-Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

MARIO FEDERICO VÁZQUEZ ROJO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha catorce de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 1309/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES, Endosatario en Procuración de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (UPYSSET) en contra del C. MARIO FEDERICO VÁZQUEZ ROJO, se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio. Demandando lo siguiente:

A).- El pago de la cantidad de \$13,184.29 (TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M. N.), por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los

que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el Título de Crédito Base de la Acción.

B).- El pago de Intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del Mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C).- El pago de los gastos costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de septiembre del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4649.-Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de julio del 2009.

C. JOSÉ LUCIANO CORONADO CASTILLO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 de julio del 2008, se ordenó la radicación del Expediente Número 990/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. HÉCTOR ALBERTO DE JESÚS GONZÁLEZ ANGULO Y OTROS, endosatarios en procuración de la UPYSSET en contra de Usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad \$15,707.51 (QUINCE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 51/100 M. N.), por concepto de suerte principal, Intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el Título de Crédito Base de la Acción.

B.- El pago de intereses moratorios, devengados a razón del 1.3 veces tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los estrados del Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4650.-Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (16) dieciséis de octubre del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00711/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos, promovidos por la C. ESTHER MENDIOLA SÁNCHEZ, en representación de sus menores hijos JULIO NOÉ Y KARLA EDITH, DE APELLIDOS GARCÍA MENDIOLA, en contra del C. FRANCISCO CESAR GARCÍA HERNÁNDEZ, se ordena emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, al C. FRANCISCO CESAR GARCÍA HERNÁNDEZ, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil nueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4651.-Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de agosto del 2009.

C. INOCENCIO VARELA VÁSQUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 2 de abril de 2009, se ordenó la radicación del Expediente Número 383/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES Y OTROS., Endosatarios en Procuración de la UPYSSET en contra de Usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$64,214.64 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 64/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de mayor circulación amplia cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación de la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la

demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los estrados del Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4652.-Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha doce de octubre del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 1154/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de las Hipotecas promovido por el C. FERNANDO ARIZPE GARCÍA en contra de INSTITUCIÓN BANCARIA BANCA METROPOLITANA, S.A.; se ordenó emplazarla y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

a) La cancelación de la inscripción registral hipotecaria cuyos datos de registro son: Sección II, Legajo 725, Número 22 de fecha 13 de noviembre de 1981, por la cantidad de 1,001,000.00 M. N.;

b) La cancelación de la inscripción registral hipotecaria cuyos datos de registro son: sección II, Legajo 755, Número 48, de fecha 13 de diciembre de 1981 por la cantidad de 1,001,000.00 M. N.;

c) La cancelación de dichas hipotecas en el título de propiedad a mi nombre de Fernando Arizpe García, cuyos datos de registro son: finca número 164 de Ocampo Tamaulipas, terreno rústico, identificado como lotes 24, 25, 26, 27, 33 y 34 sección III del fraccionamiento Valle del Chamal, con una superficie de 350-00-99 hectáreas; y

d) El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de octubre del 2008.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4653.-Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. NOELIA JARAMILLO QUILANTÁN.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial

en el Estado, por auto de fecha 22 veintidós de mayo del año 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 513/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JORGE HUMBERTO VILLALOBOS PEÑA en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 16 dieciséis de octubre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama el Divorcio Necesario por la causal que señala el artículo 249 fracción XVIII del Código de Procedimientos Civiles "La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado tal separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos...".

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, y Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que cuenta con 60 sesenta días a partir de la última publicación, para comparecer ante este Juzgado, y producir la contestación de demanda y oposición de excepciones que a su derecho interese, si así lo desea, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 20 de octubre del 2009.- C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4654.-Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

SANTA MÓNICA LÓPEZ CRUZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diecinueve de marzo del dos mil nueve, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 438/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ ARNOLDO MADRIGAL HAWBECKER, en contra de la señora SANTA MÓNICA LÓPEZ RUIZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, se emplaza a Juicio a la señora SANTA MÓNICA LÓPEZ CRUZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses convinieren, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de septiembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4655.-Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. BALDEMAR MORALES SÁNCHEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Titular de Este Juzgado, C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil ocho, se ordenó en los autos del Expediente Número 268/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. MÓNICA GUADALUPE HERNÁNDEZ TRIANA, en contra de BALDEMAR MORALES SÁNCHEZ, se ordenó emplazar a la parte demandada mediante Edictos, dictándose para tal efecto los siguientes autos que a la letra dicen:

En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a dieciséis de junio del dos mil nueve.

Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por MÓNICA GUADALUPE HERNÁNDEZ TRIANA, compareciendo en su carácter de parte actora dentro del presente Juicio 268/2008; vistas las manifestaciones que refiere, y en consideración a los resultados que arrojaron los informes solicitados a las dependencias gubernamentales, así como a la manifestaciones realizada por la ocurrente, en el sentido de que ignora que persona o personas puedan saber el domicilio donde se encuentra la parte demandada, en consecuencia, es por lo que se ordena notificar mediante Edictos al C. BALDEMAR MORALES SÁNCHEZ, respecto del auto de radicación, de fecha cinco de agosto del dos mil ocho, mismo que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor en la región, debiéndose además fijar en los estrados de éste Juzgado, emplazándolo para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz Juez de Primera Instancia Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.- L'RPS.- Rúbrica.

**AUTO INSERTO**

En la Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a cinco de agosto del dos mil ocho.

Por recibido el escrito de cuenta, de esta propia fecha, que suscribe la C. MÓNICA GUADALUPE HERNÁNDEZ TRIANA; téngase con el mismo, y con los documentos que exhibe, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra de BALDEMAR MORALES SÁNCHEZ, basándose para ello en la causal XVIII del artículo 249 del Código Civil en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigencia, 100 y 101 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 10, 38 BIS, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en

vigor, 1, 21 4l 22, 40, 52, 66, 67, 68, 105, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469, 557 al 563 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como de los artículos 248 y 249 fracción XVIII del Código Civil en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- Previamente a ordenar el emplazamiento mediante Edictos al demandado tal y como lo solicita la compareciente, se ordena girar atento oficio al C. COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, destacamentos en los municipios de éste Sexto Distrito Judicial del Estado, que comprende Gustavo Díaz Ordaz, Camargo, Miguel Alemán, Mier y Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, a fin de que tengan a bien las autoridades policiacas ubicadas en éste municipio, investigar respecto del domicilio del demandado BALDEMAR MORALES SÁNCHEZ, y las demás investigar en su base de datos sobre el paradero del mismo, en la inteligencia de que su último domicilio lo fue el ubicado en calle Cuarta número 350 de la Zona Centro, de esta Ciudad, debiendo informar a este Tribunal, dentro de un término de tres días, contados a partir de la recepción de los oficios de referencia, respecto del resultado de su investigación. Así también gírese diverso oficio al Vocal Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a fin de que en igual término de tres días proporcione el último domicilio que tiene registrado el C. BALDEMAR MORALES SÁNCHEZ, así como también, gírese atento oficio al Delegado o Director del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Jefe de la Oficial Fiscal y Representante Legal o Gerente de Teléfonos de México (TELMEX), de esta localidad, a efecto de que se sirvan realizar una búsqueda en sus archivos e informen en su caso a este Tribunal, el domicilio que actualmente tiene la parte demandada.

Se ordena prevenir de manera personal a la promovente a fin de que dentro del término de tres días, acuda en forma personal al local de este Juzgado para que manifieste bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio del demandado BALDEMAR MORALES SÁNCHEZ, haciendo extensivo dicho desconocimiento a cualquier persona que pudiera proporcionarlo.- Tiene a la ocurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, el indicado en su escrito de cuenta, autorizando para tal fin a los profesionistas que refiere, a quien además nombra como sus Asesores Jurídicos.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA C. MÓNICA GUADALUPE HERNÁNDEZ TRIANA y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado, que autoriza y da fe.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley, quedando registrado en el Libro de Gobierno de la Sección Familiar bajo el número 268/2008.- CONSTE.- L'RPS.- Rúbrica.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 22 de junio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. JORGE ALBERTO BARRÓN GARCÍA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintiuno de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1120/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio, Necesario promovido por ROSARIO DEL CARMEN MUÑOZ RODRÍGUEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial. b).- El pago de gastos y costas que genere con motivo de la tramitación del presente Juicio. c).- La disolución de la Sociedad Conyugal. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de octubre del 2009.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4657.-Noviembre 3, 4 y 5.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor el bien inmueble embargado en el Expediente 812/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Marcos Antonio Rivera Cadengo, en su carácter de endosatario en procuración de CLAUDIA GABRIELA LÓPEZ TORRES, en contra de JOSÉ GUADALUPE AGUILAR CHÁVEZ.

Mismo que se describe a continuación: Terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote 28, manzana 1, número 118 de la calle Colegio Militar, de la colonia niños héroes, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 301.85 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con lote 19; AL SUR en 10.00 metros con calle colegio militar; AL ESTE en 29.61 metros con lote 127 y AL OESTE en 30.76 metros con lote 29, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 72, Legajo 1746, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 19 de julio de 1993, con un valor pericial de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad; convocando a postores a la Segunda Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE (2009), A LAS ONCE HORAS (11:00 HRS.), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con la correspondiente rebaja del veinte por ciento; así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirve de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a uno de octubre del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4658.-Noviembre 3, 5 y 11.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 00084/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. LIC. MA. GLORIA AVALOS LOREDO en contra del C. FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno rústico y construcción, ubicado en calle principal en el ejido Mariano Matamoros II, de Aldama, Tamaulipas, propiedad de Francisco López López; características urbanas: clasificación de la zona: casa habitacional de una sola planta.- Densidad de la construcción: 60%.- Población: habitacional.- Tipo de construcción dominante en la calle: casa habitación de una sola planta.- Servicios municipales.- Agua, luz, transporte, calles en regulares condiciones.- Terreno: tramo de la calle transversal, límites y orientaciones colindancias según: título de propiedad.- NORESTE.- 47.28 m.l., con calle sin nombre; SURESTE: 99.93 m.l., con calle sin nombre; SUROESTE: 50.10 m.l., con calle sin nombre; NOROESTE, 1.98 m.l., con camino vecinal y 97.15 m.l., con área parcelada zona 2.- Superficie total según título de propiedad, superficie total medida 4,845.29, M2., descripción total del predio: uso: casa habitación, número de pisos: uno.- Edad aproximada de la construcción: 2 años.- Clasificación de la construcción: tipo moderno.- Estado de conservación: Bueno.- Calidad del proyecto: regular.- Unidad rentable: Una.- Vida probable: 45 años.- Elementos de construcción: Cimientos: Zapata corrida de concreto ciclopio.- Estructura: castillo y cadenas desplantes y cerramiento de concreto armado con varilla de 3/8" de dm.- Muros de block de 0.15\* 0.20\* 0.40 cm.- Entrepiso: de concreto armado con varilla de 3/8" de dm.- Techo: de concreto armado con varilla de 3/8" de dm.- Azotea: no hay.- Bardas: no hay.- Revestimientos y acabados interiores.- Aplanados.- De mezcla cemento arena acabado pulido y rústico (en interiores).- Plafones: de mezcla cemento arena acabado pulido.- Lambrines: no hay.- Pintura: no hay.- Recubrimientos especiales.- No hay.- Escaleras: no hay.- Carpintería: no hay.- Inst. Sanitarias: tubería de PVC de 4" y 2" de diámetro tubería

de cobre.- Inst. Eléctricas: con salidas ocultas.- Herrería: en ventanas de aluminio y puertas.- Eléctricas: Con salidas ocultas.- Herrería: En ventanas de aluminio y puertas.- Vidriería: vidrio semidoble de 3 mm., transparente.- Cerrajería: del país.- Fachada: tipo moderno.- Inst. Especiales: no hay.- Con un valor de: \$93,139.98 (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 98/100 M. N.).

Y mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y en El Milenio Diario que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la puerta del Juzgado Menor de Villa Aldama, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de ese lugar.- Mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4659.-Noviembre 3, 5 y 11.-3v2.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno sacar a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor el 50% de las gananciales matrimoniales que le corresponden al deudor CESAREO RODRÍGUEZ LÓPEZ respecto del bien inmueble embargado en el Expediente 753/2004 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Juan Carlos Meléndez Medina, en su carácter de endosatario en procuración de YOLANDA PORRAS GARCÍA, en contra de CESARIO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Mismo que se describe a continuación:

Inmueble localizado en el 10 y 11 Ceros Abasolo número 2718 de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 12.50 metros con calle Ignacio M. Altamirano, AL SUR en 12.50 metros con lote 14, AL ESTE en 25.00 metros con lote 6, y AL OESTE en 25.00 metros con lote 4; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado con Numero 3623, Legajo 4073, fecha 22/06/2004, Sección I, del municipio de Victoria Tamaulipas, con un valor comercial de \$621,000.0 (SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.) del que corresponde el 50% de las gananciales matrimoniales del sentenciado CESAREO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta ciudad, y en los estrados de este juzgado; convocando a postores a la Segunda Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las ONCE HORAS (11:00 HRS) DEL DÍA VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte

por ciento) del valor de los bienes que sirven de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre.- Es dado el presente a los ocho días el mes de octubre del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4660.- Noviembre 3, 5 y 11.-3v2.

## EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00629/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER COLUNGA RAMÍREZ, denunciado por los C. C. LUZ MAGALY, RAYMUNDO MACEDONIO Y MODESTO JAVIER de apellidos COLUNGA GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 15 de septiembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4698.-Noviembre 5.-1v.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01102/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria, a bienes de LEANDRO CASTILLO PINEDA Y MANUELA COLUNGA TOVAR denunciado por JOSÉ RAÚL CASTILLO COLUNGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de octubre del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4699.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1099/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ GARZA LEAL, denunciado por MA.DEL SOCORRO GARZA BERMUDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho, a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de octubre del 2009.

**ATENTAMENTE**

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4700.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1388/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELENA CADENA LÓPEZ, denunciado por la C. ELVIA GARCIA CADENA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de octubre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4701.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A PRESUNTOS**

**HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 12 doce de octubre del 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1048/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARACELI PONCE GARCÍA, quien falleció el 5 cinco de septiembre del 2009 dos mil nueve, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ESTEBAN VÁZQUEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 15 quince de octubre del 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4702.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1130/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de OLIVIA TORRES WALLE, denunciado por MA. DOLORES TREJO TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de octubre del 2009.

**ATENTAMENTE**

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4703.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve días del mes de octubre del dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01375/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora BEATRIZ GALVÁN CASTILLO, denunciado por la C. MA. CARIDAD CASTILLO GALVÁN, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de octubre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4704.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 296/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELESIO FLORES LONGORIA Y ESTEFANA SALINAS CHAPA, quienes fallecieron el primero el día siete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, y la segunda, el día ocho de febrero de mil novecientos ochenta, y es promovido por ODILIA, BALDEMAR, ELIDA Y HORACIO DE APELLIDOS FLORES SALINAS.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 29 de octubre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4705.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 852/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAMIÁN CONTRERAS FIGUEROA, quien falleció el 17 diecisiete de diciembre de 2007 dos mil siete, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. ENEDINA ÁLVAREZ CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 09 nueve días del mes de septiembre del 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4706.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00927/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SÁNCHEZ TORRES DELFINO denunciado por ELBA GALVÁN MEDELES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los once días del mes de septiembre del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4707.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 15 quince de septiembre del 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 923/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVERARDO CASTILLO CERVANTES, quien falleció el 24 veinticuatro de octubre del 2006 dos mil seis, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ZOILA GOYTORTUA RICO VIUDA DE CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 1º de octubre del 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4708.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. JUANA ESPINOSA MARTÍNEZ Y JUAN MANUEL MORALES GUERRERO, quien el primero de ellos falleció el día dieciocho (18) de noviembre del año dos mil seis (2006) en Ciudad Madero, Tamaulipas, y el segundo de ellos falleció el día (23) veintitrés de diciembre del año dos mil siete (2007) en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. JUANA FABIOLA MORALES ESPINOSA.- Expediente registrado bajo el Número 00863/2009.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (29) veintinueve días del mes de septiembre del (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4709.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintitrés de septiembre de del año dos mil nueve, el Expediente Número 01162/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora NORA DELIA VILLAREAL CASTILLO, denunciado por la C. JESSY BLAS VILLAREAL se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de octubre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4710.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00759/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ DUEÑEZ, denunciado por la C. MA. DOLORES NÚÑEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 28 de octubre del 2009.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4711.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00775/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de la extinta CLEOTILDE PÉREZ SILVA, denunciado por el C. RESPICIO BALDERAS BALDERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 28 de octubre del 2009.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4712.-Noviembre 5.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01200/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS ZAPATA PADILLA, denunciado por ERIC ALEJANDRO ZAPATA GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de octubre del 2009.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4713.-Noviembre 5.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, ordenó, la radicación del Expediente Número 1044/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PAULA MUÑIZ ÁLVAREZ, denunciado por PERLA LETICIA HERNÁNDEZ MUÑIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de octubre del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4714.-Noviembre 5.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01221/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CÉSAR MARTÍNEZ CASTILLO, E ILDEFONSA RÍOS HERNÁNDEZ, denunciado por ALEJANDRO MARTÍNEZ RÍOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de octubre del 2009.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4715.-Noviembre 5.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de octubre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1149/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENTINO PADILLA GARZA, denunciado por MARÍA ESTHER RÍOS RIVERA VDA. DE PADILLA, FLORENTINO PADILLA RÍOS, MARÍA ESTHER PADILLA RÍOS Y SILVIA NELLY PADILLA RÍOS, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 26 de octubre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4716.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**  
**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 9 de octubre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha siete de junio del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00301/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIO PÉREZ CASTAÑEDA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Madero 1ª y 2ª Número 912 Colonia I. Allende de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4717.-Noviembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**  
**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 9 de octubre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha siete de octubre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 300/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes CLEOFAS VILLANUEVA NEAVES, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Madero entre 3ª y 4ª número 475, zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4719.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**  
**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 20 de octubre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha siete de octubre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 0299/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELISEO PUENTE MENDOZA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle México entre Morelos y Zaragoza, sin número de la Colonia Del Valle de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4718.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**  
**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 24 de septiembre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00283/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE PERALES SEGOVIA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Primera y Álvaro Gálvez, sin número de la Colonia Esperanza de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos en Funciones, LIC. GUADALUPE VILLA RUBIO.- Rúbrica.

4720.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Décimo Quinto Distrito Judicial.**  
**González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de octubre del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00340/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO BADILLO SOTURA, promovido por el C. ALMA ALICIA RIVERA MOLINA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derecho hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintidós días del mes de octubre del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4721.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**  
**Primer Distrito Judicial.**  
**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1078/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JESÚS ISRAEL DELGADO VÁLDEZ, denunciado por MA. YOLANDA VILLARREAL SEGUNDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de octubre del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4722.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**  
**Cuarto Distrito Judicial.**  
**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha doce de octubre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1106/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO Y/O ANTONINO CUEVAS CARMONA denunciado por MERCED HERNÁNDEZ MENDOZA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y el un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de octubre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4723.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**  
**Quinto Distrito Judicial.**  
**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de agosto del año en curso la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1001/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de señor GUILLERMO AYALA CARREÓN, denunciado por la C. GUADALUPE MARCELINA CARREÓN PÉREZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de septiembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4724.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**  
**Quinto Distrito Judicial.**  
**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de octubre del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1300/2009, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de RAMIRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, denunciado por FRANCISCA CANTU VIUDA DE HERNÁNDEZ.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de, mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4725.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 8 de mayo del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de abril del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 258/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA VEZ DE LA GARZA, promovido por TELESFORO SALINAS DE LA GARZA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4726.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de octubre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1117/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZAIDA LETICIA RAMONA GARCÍA PÉREZ denunciado CÉSAR AUGUSTO OLIVA CASTILLO, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de octubre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4727.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil nueve, el Expediente Número 01243/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor PEDRO GÓMEZ GARCÍA, denunciado por la C. MARÍA ANTONIA GÓMEZ GARCÍA se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de octubre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4728.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01045/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERÓNIMO BETANCOURT DEL ÁNGEL, y denunciado por EUSTACIA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4729.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de octubre del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1417/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA ARIAS ESPINOZA, denunciado por CARLOS SÁNCHEZ CABRIALES.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Se designó a CARLOS SÁNCHEZ CABRIALES como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4730.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 283/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AQUILES RAMOS GUERRA Y OLIVA GARCÍA MOLINA, promovido por ALMA MARICELA RAMOS GARCÍA, quienes fallecieron el primero el día treinta de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, en Ciudad Mier, Tamaulipas, y la segunda el día diez de enero del año dos mil cinco, en la Ciudad Monterrey, Nuevo León, habiendo tenido ambos su último domicilio en la calle Allende, número 202, en la zona centro de Ciudad Mier, Tamaulipas y es promovido por ALMA MARICELA RAMOS GARCÍA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 21 de octubre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4731.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de agosto del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 809/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMITILA HERNÁNDEZ ARCOS denunciado por GONZALO JUÁREZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contado a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4732.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LA CONCEPCIÓN CORDOBA OTAÑEZ, quien falleciera en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los CC. CÉSAR OCTAVIO Y ANA LAURA DE APELLIDOS CORDOBA OTAÑEZ.- Expediente registrado bajo el Número 917/2009, a fin de que quienes se crean con derecho la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas, a los (13) trece días del mes de octubre del año (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4733.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1029/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ANTONIA OCHOA TORRES denunciado por LUCIA FRANCO OCHOA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes del octubre del dos mil nueve.- DOY FE.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4734.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 289/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOAQUINA SALAZAR ABUNDIS Y ESTEBAN MORENO RICO denunciado por IGNACIO MORENO SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de octubre del dos mil nueve.- DOY FE.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4735.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, treinta de septiembre del año dos mil nueve, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1421/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. TERESA GONZÁLEZ DEL BOSQUE promovido por la C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ DEL BOSQUE.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de octubre del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4736.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de octubre del dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 742/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO MORALES RODRÍGUEZ, denunciado por los C. C. PEDRO Y CARMEN de apellidos MORALES MEDINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de El Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 13 de octubre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4737.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1396/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes del señor MARIO GUERRA MARTÍNEZ, promovido por MARIO EDMUNDO GUERRA MACÍAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de octubre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4738.-Noviembre 5.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL GARCÍA LEZAMA, denunciado por EVA SALDAÑA CORONADO, LAURA ELENA Y MIGUEL GARCÍA SALDAÑA, asignándosele el Número 445/2009, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (22) veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4739.-Noviembre 5.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil nueve, el Expediente Número 01297/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ROSALIO HERNÁNDEZ ESPINOZA denunciado por la C. ANGÉLICA HERNÁNDEZ VALLES se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de octubre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

4740.-Noviembre 5.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1156/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SABINA HERNÁNDEZ ESPINOZA, denunciado por ELVIRA HERNÁNDEZ VALLES ordenando el C. Juez los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de octubre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4741.-Noviembre 5.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1164/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE SALAZAR SIERRA denunciado por BELEN RÍOS PEÑA VDA. DE SALAZAR Y ALFONSO GUADALUPE SALAZAR RÍOS, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de octubre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4742.-Noviembre 5.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1390/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE ÁNGEL SÁNCHEZ FIGUEROA denunciado por las C.C.MARTHA SÁNCHEZ FIGUEROA Y BEATRIZ SÁNCHEZ VÁSQUEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo

dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de octubre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4743.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil nueve, el Expediente Número 01289/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ABEL BRIONES SALAZAR, denunciado por el C. ABEL BRIONES RUÍZ se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de octubre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4744.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de octubre del año dos mil nueve, el Expediente Número 01279/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALIO COMPEAN GUERRA, denunciado por la C. GUILLERMINA COMPAN ROCHA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de octubre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4745.-Noviembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de octubre del dos mil nueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 281/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIANO GARCÍA REYNA Y PETRA GUERRERO FLORES, quienes fallecieron el primero el día diecisiete de noviembre del año dos mil siete en Ciudad Camargo, Tamaulipas y la segunda el día veintiuno de mayo del año de mil novecientos noventa y ocho en Ciudad Camargo, Tamaulipas, habiendo tenido ambos su último domicilio en la calle Rodeo s/n en el Poblado de Comales Municipio de Ciudad Camargo, Tamaulipas, y es promovido por HERMELINDA GARCÍA GUERRERO, HERMILA GARCÍA GUERRERO Y MARÍA LUISA GARCÍA GUERRERO.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 15 de octubre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4746.-Noviembre 5.-1v.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil nueve, dictado en autos del Expediente Número 287/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por el C. MANUEL AZUA CAMACHO y continuado por el Lic. Carlos Enrique Hernández Correa, en procuración del LIC. SERGIO BÁEZ MEDINA, en contra del C. JESÚS IBARRA GAYTÁN, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble ubicado en calle Hidalgo s/n, de Llera, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con propiedad del municipio, en 16.00 mts.; AL SUR con calle Hidalgo en 16 mts.; AL ESTE con callejón sin nombre en 43 mts.; AL OESTE con terreno del municipio, en 43.00 mts.- Con una superficie total de 688.00 mts<sup>2</sup>, (seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados); propiedad a nombre de JESÚS IBARRA GAYTÁN, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 51119, Legajo 1023, de fecha (22) veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), del municipio de Llera, Tamaulipas.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$82,943.10 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, 10/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el

tablero de avisos de la Oficina Fiscal del Estado en Llera, Tamaulipas, así como en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 21 de octubre del 2009.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Oficial Judicial en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4747.-Noviembre 5, 11 y 18.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad; ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 503/2006, promovido por el Licenciado Rafael Rodríguez Salazar endosatario en procuración de ALEJANDRO PEÑA ZORRILLA, en contra de OSCAR MIROSLAV DRAGUSTINOVIS ÁLVAREZ.

Consistente en: Sección I, Número 132,983, Legajo 2,660, de fecha 10 de septiembre de 1999, municipio de Victoria, Tamaulipas y en específico los lotes: A) Lote trece de la manzana tres del fraccionamiento los olivos tercera etapa de esta ciudad, con superficie de 5,469.50 metros cuadrados, valor comercial \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.); B) Lote catorce de la manzana tres del fraccionamiento los olivos tercera etapa de esta Ciudad, con una superficie de 5,469.50 metros cuadrados, valor comercial \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.); C) Lote quince de la manzana tres del fraccionamiento los olivos, tercera etapa de esta Ciudad, con superficie de 5,469.50 metros cuadrados, valor comercial de \$310,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.); D) Lote dieciséis y diecisiete de la manzana tres del fraccionamiento los olivos tercera etapa de esta ciudad, con superficie de 5,469.50 metros cuadrados, con un valor comercial \$1'917,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a la Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA DOS (02) DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS (11:00), así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los ocho (08) octubre del dos mil nueve (2009).- DOY FE.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ

BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4748.-Noviembre 5, 12 y 18.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 215/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el C. Lic. Jesús Flores Portales y continuado por el Lic. Alfredo Cervantes Barrón en su carácter de endosatario en procuración de MARÍA VICTORIA ORTÍZ PÉREZ en contra de NORA HILDA BENÍTEZ MORALES.

Consistente en: inmueble ubicado en calle Carmen Serdán número 716 de la colonia Tampico Altamira del municipio de Altamira, Tamaulipas, el cual sus datos dentro del Registro Público de la Propiedad son Sección I, Número 2336, Legajo 47 de fecha veintinueve de enero de 1991 del municipio de Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.00 m., AL SURESTE: en 10.00 m., con calle Carmen Serdán; AL SUROESTE: en 20.00 m., con lote nueve; AL NOROESTE: en 10.00 m., con lote 22; superficie de terreno 200.00 M2; con un valor pericial por la cantidad de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación que se edita en esta zona conurbada y en la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas; convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, A LAS (10:00) DIEZ HORAS en el cual será postura legal la cantidad, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, menos el 20% del valor pericial fijado en autos, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4749.-Noviembre 5, 12 y 18.-3v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Segunda Almoneda con rebaja del 20% veinte por ciento, el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo

el Número de Expediente 630/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad cooperativa "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS", S.C. DE R.L. DE C.V., en contra de los CC. FRANCISCO SALVADOR CALZADA TEJEDA Y NORA DELI MARTÍNEZ CORTEZ, consistente en:

Terreno urbano con construcción de casa habitación ubicado en avenida Miramar 218, fraccionamiento playa Miramar del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie total de 250.00 M2.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 9371, Legajo 6188, de fecha 27 de noviembre del 2002, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en: 10.00 mts., con avenida Miramar, AL SUR, en 10.00 mts., con lote 9, AL ESTE, en: 25.00 mts., con lote 5, y AL OESTE en: 25.00 mts., con lote 7.- Propiedad del señor Francisco Salvador Calzada Tejeda.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 000/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la zona conurbada que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en Segunda Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar con rebaja del 20% veinte por ciento.- En la inteligencia de que las publicaciones que se realicen en el Periódico Oficial del Estado deberán ser en días hábiles y en el de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y última publicación.- DOY FE.- Para lo anterior es dado el presente a los cinco días del mes de octubre del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4750.-Noviembre 5, 12 y 18.-3v1.